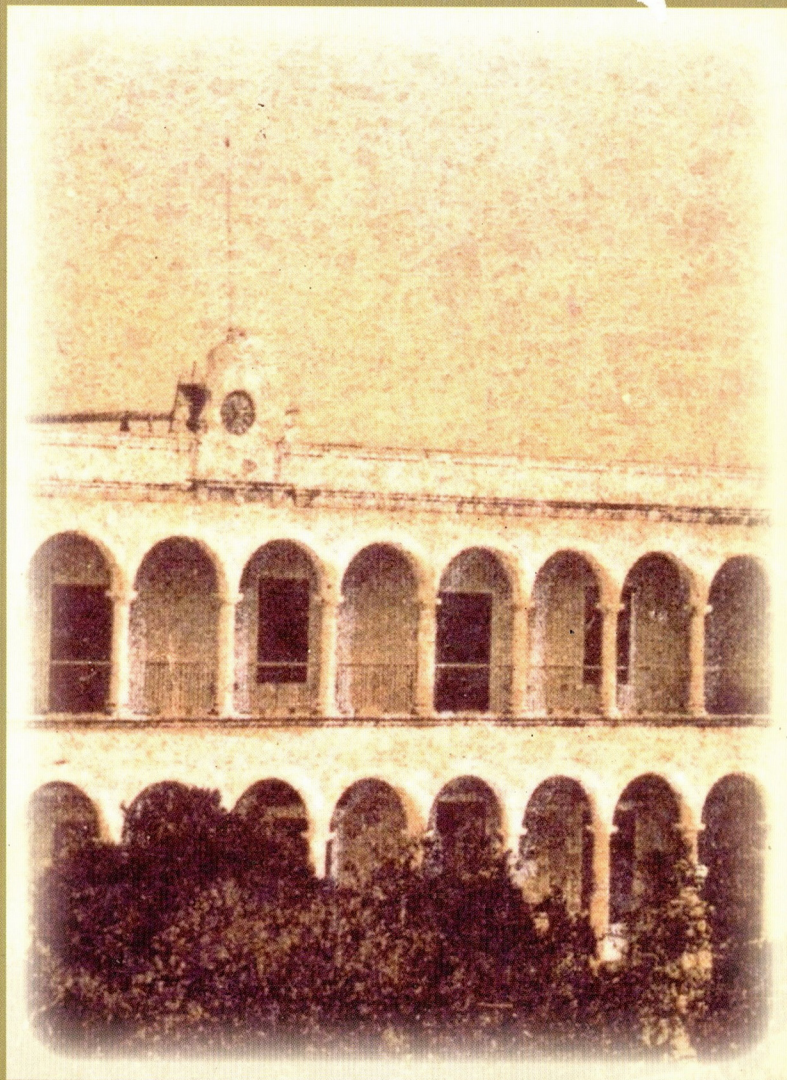


Decisiones de Libertad

Legado de Campeche a la Independencia Nacional



Director Manuel Collí Borges

Tomas Del C. Tello Collí

S.15570
A.20135
9.2

Decisiones de Libertad

Legado de Campeche a la Independencia Nacional

Víctor Manuel Collí Borges

Tomas Del C. Tello Collí



BiCentenario

INDEPENDENCIA REVOLUCIÓN

1810 • 1910 • 2010

C A M P E C H E

San Francisco de Campeche, Campeche; 2010



Índice

DEDICATORIAS	5
PRESENTACION Por el Lic. Fernando E. Ortega Bernés.	7
INTRODUCCIÓN	9
Capítulo I. EN ESE ENTONCES	15
Entorno peninsular previo a la Insurgencia	
1. Un nuevo siglo, la vida peninsular anterior a la independencia.	
2. La añeja petición del consulado de comercio.	
3. Las instituciones políticas de la Colonia.	
4. La revolución intelectual y la ideología de vanguardia.	
5. La invasión francesa a España y sus repercusiones.	
6. La doctrina de la reasunción de la Soberanía de 1808.	
Capítulo II. PRIMERA DECISIÓN DE LIBERTAD	29
Campeche abraza el Sagrado Código de Cádiz	
1. González Lastiri, Orgullo campechano en las Cortes de Cádiz	
2. ¡Viva la América!, el comienzo de la insurgencia.	
3. Nace un sueño, una Constitución liberal.	
4. Festejos en Campeche por la jura constitucional.	
5. Nuestras propias autoridades.	
6. No queríamos despertar, la Constitución es anulada.	
7. La supuesta “actitud indecisa y vacilante” de Campeche.	
Capítulo III. SEGUNDA DECISIÓN DE LIBERTAD	45
Campeche proclama la restitución de la Constitución de Cádiz	
1. La provincia visionaria.	
2. Campeche primero en proclamar la restaurada Constitución de Cádiz.	
3. El sentimiento liberal.	
4. Razón liberal de la proclamación.	
5. Lorenzo de Zavala en Campeche o la Coordinación liberal en la península.	

Capítulo IV. TERCERA DECISIÓN DE LIBERTAD	63
Campeche proclama la Independencia	
1. El Liberalismo y el Plan de Iguala en Campeche.	
2. Campeche primero en proclamar la Independencia.	
3. La Independencia de Yucatán.	
4. Celebración de la Independencia en Campeche.	
Capítulo V. CUARTA DECISIÓN DE LIBERTAD	71
Campeche iza la Bandera Trigarante	
1. Y el cielo campechano la vio ondear.	
2. Firmeza de la decisión.	
3. Los detalles del izamiento.	
4. Consecuencias por el izamiento.	
Capítulo VI. QUINTA DECISIÓN DE LIBERTAD	77
Campeche jura la Independencia	
1. La Independencia, compromiso mayor.	
2. Sanciones por el izamiento.	
3. Respuesta a las sanciones y jura de la Independencia.	
4. La versión de la “Memoria”.	
5. La versión de Don Eligio Ancona.	
Capítulo VII. CAMPECHANOS DE GLORIA	87
Ilustres Campechanos Insurgentes	
1. José Antonio López de Estrada “El Campechano”.	
2. Ignacio Guerra y Rodríguez Correa y Manuel María Escobar.	
3. Antonio Vázquez Aldana.	
Héroe Campechano consumidor de la Independencia	
1. Pedro Sainz de Baranda.	
Capítulo VIII. A MANERA DE CONCLUSIÓN	93
El legado de Campeche a la Independencia Nacional	
BIBLIOGRAFIA	97

*D*edicatorias

In memoriam

Don Héctor Leobardo Herrera Álvarez (+)

A los Ilustres Historiadores

Don Justo Sierra O' Reilly

Don Tomás Aznar Barbachano

Don Juan Carbó

Don Eligio Ancona

Don Manuel A. Lanz

Don Joaquín Baranda

Don Francisco Álvarez Suárez

Don Juan F. Molina Solís

Don Lorenzo de Zavala

Don Carlos R. Menéndez

A los maestros

Don Carlos Justo Sierra Bravatta

Don Manuel Lanz Cárdenas

Apreciados campechanos:

En vísperas de ajustarse los doscientos años del inicio de los movimientos sociales que procuraron una vida independiente a nuestro país, consideramos que es el momento preciso de reflexionar entorno a ellos para conocer nuestro pasado, entender nuestro presente y así proyectar un próspero futuro para nuestro Estado.

Esta inquietud nos reunió con el propósito de contribuir a esta importante celebración, con la investigación y consecuente edición de un documento literario que nos alumbrará en el saber qué sucedió en Campeche durante esos años de la independencia Nacional. Documento que dignamente hoy nos exponen sus autores Víctor Manuel Collí Borges y Tomas Del C. Tello Collí, bajo el título añorante: “Decisiones de Libertad, Legado de Campeche a la independencia Nacional”.

Este libro, narra detalladamente los acontecimientos que sucedieron en Campeche desde los años previos al inicio de la insurgencia hasta la proclamación y jura de la Independencia de México en 1821. Aportando sólidos argumentos sobre cinco “Decisiones de Libertad”, que constituyen un verdadero legado de Campeche al movimiento de Independencia. Instantes que nos deberán hacer sentir orgullosos de nuestro pasado y esperanzados en los valores de nuestra gente para construir juntos un futuro de hermandad.

Como hace 200 años, hoy, México enfrenta realidades contrastantes y difíciles, retos que dan la oportunidad de mayor acercamiento, de diálogo, entendimiento y suma de esfuerzos. Por ello, debemos de transmitir a nuestros hijos el orgullo de ser mexicanos, de ser campechanos, porque no hay nada más trascendente en la vida que tener presente que el esfuerzo diario, que la voluntad de lucha cotidiana, que el ánimo que nos acompaña al ponernos de pie cada mañana, es precisamente por nuestros hijos.

Es por ello que en el Gobierno del Estado de Campeche reiteramos nuestro compromiso de seguir forjando patria, a través de acciones de gobierno que permitan a la sociedad vivir en paz, con tranquilidad, armónicamente, segura de su patrimonio e integridad. Orgullosa de su historia y de su legado a la independencia nacional, el de Campeche con sus “Decisiones de Libertad”.

Felices fiestas del Bicentenario.

Lic. Fernando E. Ortega Bernés
Gobernador Constitucional del Estado de Campeche

*I*ntroducción

Este es un tributo a Campeche. Un tributo y un homenaje a su espíritu de pueblo históricamente liberal.

Al espíritu liberal y patriótico de los habitantes de esta tierra magnífica que ya desde la época de la independencia de México, a la que se refiere este trabajo, constituyó un pueblo sobre el cual Don Justo Sierra O'Reilly afirmaba: “allí el partido liberal era más homogéneo, menos pretencioso y aspiraba francamente a la adopción de sólidos principios en la marcha constitucional”.

A su espíritu liberal y patriótico como canta la primera estrofa de su himno, formado a la orilla de su remanso marino que en los siglos XVI, XVII, XVIII e inicio del XIX, viera descender a sus costas la riqueza material, pero sobre todo el fluir de las ideas que luego evolucionaron en la Capitanía General de Yucatán. Aquí en este puerto de la advocación cristiana a San Francisco, en la época en que se incubó, evolucionó y se acuñó nuestro gentilicio entregado al mundo, incunado en siglos de bonhomía.

Aquí en el puerto liberal de Campeche y esta es la tesis de este trabajo, los hechos de sus autoridades se enlazan con el ciclo definitorio de la Independencia de México. El 8 de diciembre de 1812, Campeche jura con gran festejo, el denominado “Sagrado Código de Cádiz”; el 8 de mayo de 1820, donde por primera vez en suelo mexicano se proclama la restitución de la Constitución de Cádiz de 1812, que iba a determinar el desarrollo del ciclo final de la independencia nacional; el 13 de septiembre de 1821, donde el Ayuntamiento de Campeche, antes que en ningún lugar de la península, proclama la independencia de México; el 14 de octubre del propio 1821, donde por primera vez en el territorio nacional en sede institucional, su palacio municipal, se iza el lábaro trigarante; y donde finalmente el 22 de octubre de 1821, en contra de las autoridades peninsulares, se jura la Independencia Nacional por primera vez en estos lares.

Así a través de estos cinco instantes históricos que hemos llamado en este libro “Decisiones de Libertad”, Campeche, el estado liberal, se une históricamente con los acontecimientos de la

epopeya nacional y sus magníficos prohombres, movimientos sociales que nos constituyeran en nación independiente.

En la primera fecha, el 8 de Diciembre de 1812, Campeche jura la Constitución de Cádiz con gran alegría y festejos, que cuentan los historiadores duraron cuatro días. Cabe señalar que la Capitanía General pretendía vetar al ayuntamiento de la jura Constitucional pretextando que no existían ejemplares de la Constitución en Campeche. A lo que el ayuntamiento insistió con gran tenacidad, pues la verdad era que en Campeche existía el doble de ejemplares que en la Ciudad de Mérida y es que ante tal vehemencia, logra su juramento entre vítores y glorias.

En la segunda fecha citada, el 8 de mayo de 1820, por primera vez en México, derrotada la idea en Mérida y no tomada en ninguna otra provincia de la naciente Patria, por su alcance libertario se proclama la restitución de la Constitución de Cádiz, en su segundo intento de lograr la Independencia Nacional. Es una decisión valiente, insensata a los ojos de la dominación, representada por los “rutineros” enfrentados a los “liberales” o “constitucionales”, que al lograrla propician una lección patriótica, que vista en el perfil del tiempo y su consecuencia para la independencia es determinante y que se refleja en Mérida, enseguida en Veracruz y al final de ese mes de mayo en la capital del Virreinato. Iniciando así el desenlace del proceso de consumación de la Independencia Nacional.

En la tercera fecha, el 13 de septiembre de 1821, el Ayuntamiento de Campeche proclama la Independencia Nacional en una decisión que se sustenta en un amplio convencimiento ideológico de libertad que se puede entender mas fácilmente si se lee lo que se asienta en el acta de cabildo de ese día: “...y que siendo la opinión general de esta ciudad igual a la de toda América, creía llegado el tiempo de que se tomase una resolución a este respecto y se proclamase la independencia...”. Esta decisión notificada a la Capitanía General de Yucatán, propicia la reunión del 15 de septiembre en la casa consistorial de Mérida en que se proclama la Independencia de la provincia.

En la cuarta fecha, el 14 de octubre de ese propio 1821, aquí en esta Ciudad, cuna liberal de la península, por primera vez en México, en sede de autoridad, en nuestro Palacio Municipal, ese que ve de frente hoy a la plaza pública de Campeche, que puede rememorar cotidianamente al paso del tiempo su perfil de orgullo liberal. Allí se eleva e iza al perfil del cielo y la posteridad, la bandera representativa de la libertad: la Trigarante, esa de los colores patrios. Aquí inicia la evolución de los altos vuelos representados entonces en la triple divisa del pensamiento trigarante de Religión, Independencia y Unión, como decía el Plan de Iguala.

En la quinta fecha, el 22 de octubre de 1821, en una sesión formal de su Ayuntamiento, Campeche procede a jurar la independencia proclamada el 13 de septiembre y la observancia de los 24 artículos del Plan de Iguala y los 17 de los Tratados de Córdoba para que fuese un hecho su reconocimiento. Tal decisión era la respuesta del cabildo de la ciudad a las medidas de presión que desde la Capitanía General se le intentaban tratar de imponer como consecuencia de su actitud de izar el lábaro trigarante.

Así es la Historia. Lo cierto es que no se han hecho hasta hoy con la debida profundidad y el rigor científico de investigación, a la luz del pensamiento de las nuevas generaciones y esto es algo que se debe a este Campeche, nuestro gran Estado, el conjunto de estudios serios que destaquen su prevalencia y su herencia liberal y patriótica de estas “Decisiones de Libertad”, inmersas en las enseñanzas de los doctos historiadores peninsulares, yucatecos y campechanos, y de otros lares.

Este apenas es una primera entrega, un breve esbozo de esas “Decisiones Fundamentales” que a manera de crónica se presentan, cuyo estudio debe abordarse en revisión crítica y constructiva de esos conocimientos decimonónicos y de inicio del siglo XX, que no se han revisado con rigor científico por las generaciones posteriores a las de esos sucesos.

¿Cuál es la causa de que estas “Decisiones de Libertad” se dieran en Campeche?.

La repuesta a los qué y por qué, son los estudios que decimos se le deben a Campeche. Ya las generaciones antiguas hicieron su contribución y aquí se ve claramente el papel revisor y avizor de la historia como ciencia mayor del destino de los pueblos.

Las “Decisiones de Libertad” que se describen en este libro, tienen en su estudio un interesante desarrollo por los tiempos y las épocas en que fueron analizadas por los diversos doctos historiadores que se ocuparon del tema.

Don Justo Sierra O'Reilly en su periódico “El Fénix”, que junto con “El Registro Yucateco” y el “Museo Yucateco” constituyen la parte troncal de su obra, al publicar sus artículos “Consideraciones Sobre El Origen, Causas y Tendencias de la sublevación de los Indígenas su probable resultado y posible remedio”, las cuales se empezaron a publicar el viernes 3 de noviembre de 1848. En ese trabajo se ocupó de narrar lo acontecido en Campeche en la época correspondiente respecto de las “Decisiones de Libertad” que ahora estudiamos. “El Fénix” que abarcó su totalidad hasta el 25 de octubre de 1851, se publicó en Campeche por lo que es comprensible que el docto historiador haya tenido la posibilidad directa de consultar las actas,

decisiones del cabildo Campechano que son la fuente fundamental de los hechos que narramos, o sea unos casi treinta años después de acontecidos los hechos.

Cuarenta y un años después los egregios, Don Tomás Aznar Barbachano y Don Juan Carbó al redactar la “Memoria sobre la conveniencia, utilidad y necesidad de la erección constitucional del Estado de Campeche” en el capítulo segundo del preciado documento se refieren a la segunda de estas “Decisiones de Libertad” del 8 de mayo de 1820 y en el capítulo tercero se refieren a las demás decisiones fundamentales que aquí se estudian teniendo como documentos fundantes de su trabajo las actas de sesiones consultadas directamente y las “Consideraciones” de Don Justo Sierra O’Reilly.

Unos setenta años después, el docto historiador yucateco Don Eligio Ancona en su “Historia de Yucatán” publicada en 1889, en el tomo tercero de su obra, se refiere minuciosamente a los hechos realizados con motivo de las “Decisiones de Libertad” que aquí se rememoran, pudiendo afirmarse que como base fundamental de su trabajo cita las “Consideraciones” de Don Justo Sierra O’Reilly.

Ochenta y cinco años después, en 1905 en su “Historia de Campeche” Don Manuel A. Lanz se refiere a las decisiones que señalamos, igualmente de manera descriptiva.

En el inicio del siglo XX, en agosto de 1907, ochenta y siete años después de las “Decisiones Fundamentales” el respetable político e historiador Don Joaquín Baranda en sus “Recordaciones Históricas” se refiere a los sucesos que rememoramos y es él a nuestro parecer, quien destaca de manera reiterada la importancia de las acciones de los liberales campechanos en la concatenación histórica de sus reflejos y consecuencias para la Independencia Nacional.

En 1912, noventa y dos años después de las “Decisiones de libertad”, aparecen publicados los “Análisis Históricos de Campeche” del docto Don Francisco Álvarez, que en lo referente a las decisiones que aquí estudiamos es de valioso aporte, las actas del cabildo Campechano y otras fuentes.

En 1927, ciento siete años posteriores a las “Decisiones de Libertad”, aparece en Mérida la obra de Don Juan Francisco Molina Solís “Historia de Yucatán desde la independencia de España hasta la época actual” en la cual describe las acciones tomadas por los campechanos, siguiendo la línea argumental de las “Consideraciones” de Don Justo Sierra O’Reilly.

Ya en la segunda mitad del siglo XX y en lo que va de este siglo XXI, en la historiografía local y peninsular no se ha realizado una investigación a profundidad con motivo directo o específico a esta parte fundamental de la aportación de los campechanos a la Independencia Nacional, aunque si bien pueden encontrarse algunas referencias sobre el tema.

En la investigación nacional la Doctora Evelia Trejo en su libro “Los Límites de un discurso, Lorenzo de Zavala, Sanjuanismo y la cuestión religiosa en México” publicado en el año 2001 por el Fondo de Cultura Económica y la Universidad Autónoma de México, a foja 56 afirma lo siguiente “En Campeche sin mayores dificultades se juró la Constitución -se refiere a la de Cádiz- el ocho de mayo de 1820, ahí los liberales que constituían un grupo mas homogéneo y predominante que el de Mérida contaron con la solidaridad de los jefes militares y de las masas”. Y en la hoja sesenta de la mencionada obra se lee “si bien la provincia –se refiere a Yucatán- proclamó su independencia y adición al México independiente desde el 15 de septiembre de 1821, presionada por las determinaciones que se tomaron en Campeche”.

Una obra muy seria publicada apenas en el pasado año 2009, por el Fondo de Cultura Económica “La Vida Constitucional de México”, Volumen II, Textos Preconstitucionales; del Doctor Fernando Serrano Migallón, quien al documentar las “Decisiones de Libertad” que aquí estudiamos, en su página 263 asienta “la noticia del restablecimiento de la constitución de Cádiz en España llegó a Veracruz el 29 de abril de 1820, y ahí mismo el 26 de mayo, el consulado de comerciantes del cuerpo obligará al gobernador José Dávila a jurar la constitución; el Cabildo de la Ciudad de Campeche había publicado solemnemente las nuevas disposiciones el ocho de mayo, e instalado el Ayuntamiento Constitucional”.

En la investigación peninsular, desde luego son valiosas las aportaciones de los investigadores de la Universidad Autónoma de Yucatán, María del Pilar Acevedo Brito y Oswaldo Baqueiro López. Los trabajos de los autores Antonio Betancourt Pérez, José Luis Sierra Villareal y de los diversos colaboradores que participaron en la elaboración de la Enciclopedia Yucatanense sobre el tema.

Mención especial y muy significativa merece el estudio de las obras en conjunto publicadas por el ilustrísimo Don Lorenzo de Zavala, patriota y liberal yucateco, que al tiempo es uno de los protagonistas primeros de estas “Decisiones de Libertad” y uno de los héroes de la Independencia Nacional, quien tiene la característica de ser un escritor de primer orden y relieve. Obras completas que requieren revisarse a profundidad y son un tema de mayor pendiente.

Lo que se pretende al citar todas estas fuentes es, como afirmamos arriba, demostrar que es necesario replantear el estudio del horizonte histórico a casi a doscientos años de la realización de esos sucesos, que no aparecen estudiados debidamente en su relación con la Independencia Nacional, cuando su vinculación como pretende demostrar esta investigación es determinante.

Así encontramos las cosas, antes de decidir hacer esta aportación, que es un ejercicio que queremos sea serio y trascendente.

Argumento de esta seriedad, es que en nuestro poder se encuentran las actas, expedientes, periódicos, documentos, fuentes y fundamentos de esta parte de la Historia de Campeche, que hemos pretendido ordenar metodológicamente y que esperan de una decisión que permita dar a conocer esos documentos que en su lectura inducen a la emoción y en los que consta esta nuestra historia de orgullo.

Ponemos a su consideración el legado de nuestra tierra a la Independencia Nacional, el del Campeche de Gloria y sus “Decisiones de Libertad”.

Capítulo I

EN ESE ENTONCES

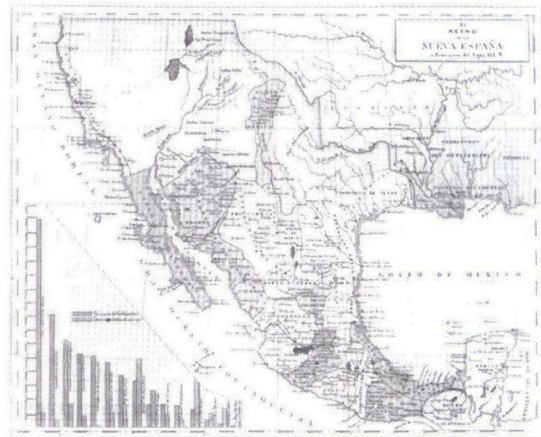
Entorno peninsular previo a la Insurgencia

Un nuevo siglo, la vida peninsular anterior a la independencia.- La añeja petición del consulado de comercio. - Las instituciones políticas de la Colonia.- La revolución intelectual y la ideología de vanguardia.- La invasión francesa a España y sus repercusiones.- La doctrina de la reasunción de la soberanía de 1808.

1. Un nuevo siglo, la vida peninsular anterior a la independencia.

Un nuevo siglo nacía y el pensamiento del hombre se renovaba. Los viejos esquemas económicos, políticos e ideológicos serían puestos a juicio, bajo innovadoras teorías que harían surgir un nuevo modo de entender la realidad social. Por tanto los movimientos sociales de Independencia de nuestro país, fueron procesos que se fueron vislumbrando en virtud de los grandes sucesos de las últimas décadas del siglo XVIII y los primeros años del XIX, como fueron las revoluciones intelectuales de la Ilustración, el enciclopedismo, la gesta de independencia de los Estados Unidos y la Revolución Francesa, esta última que regalara al mundo la preciosa Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Este cúmulo de nuevos conocimientos transformaron las fibras del intelecto Novohispano y es que sin duda, las ideas libertarias influyeron en el surgimiento de la de independencia política.

Aunado a estos antecedentes, la imposición que hizo la corona española de una serie de medidas económicas, políticas y sociales conocidas como “Reformas borbónicas”, trastocaron la vida cotidiana de sus colonias americanas y la forma de ser de sus habitantes creando un gran descontento en todos los



La Nueva España principio siglo XIX

estratos sociales, especialmente en el de los comerciantes criollos que cargaban sobre si, el peso de lastimosas contribuciones.

Relatan las crónicas coloniales que la península de Yucatán separada geográficamente de la capital de la Nueva España, tuvo una historia un tanto diferente, que fuera más bien condicionada directamente a su organización socio económica y que en cierto modo gozaba de una relativa autonomía en sus determinaciones.

Las actividades económicas de la provincia de Campeche, por su parte, giraban alrededor de la ciudad, su sector mercantil era integrado en su mayoría por comerciantes españoles, quienes tuvieron éxito gracias a los privilegios que fueron dados al puerto para la negociación del palo de tinte y diversas exenciones. Se constata en las relaciones que para finales del siglo XVIII el puerto campechano contaba con más de doscientas embarcaciones y ya para el inicio del movimiento de independencia se incrementó a más de trescientas cincuenta, con alrededor de tres mil personas dedicándose a esta actividad portuaria. Por ello, Campeche se consolidó como centro económico de la península en el incremento de las transacciones comerciales con los puertos más importantes como Veracruz, La Habana y otros de Estados Unidos. Redundando en que la fuerza política de mayor importancia en la región durante el comienzo del siglo XIX, fueran por tanto, la de los comerciantes campechanos.

Para esos años el encargado del gobierno de Yucatán era Benito Pérez Veldelomar, quien tomase posesión el 19 de octubre de 1800. Pérez Valdelomar desde la capital Mérida, puso especial empeño en romper el monopolio que hasta entonces se ejercía a través de Campeche, donde se descargaban todas las mercancías, finalmente conseguiría la apertura en 1811 del puerto de Sisal al tráfico marítimo como puerto menor, situación que calo hondo en los campechanos, misma que generara el inicio de desavenencias entre Mérida y Campeche, de las cuales iremos dando cuenta más adelante, pero bastaría con señalar que para los historiadores ha sido considerada como el acta de emancipación económica de Mérida respecto de Campeche.

Hablar de estos antecedentes es de principal relevancia, en virtud a que debido a estas coyunturas, devino la transformación del pensamiento de los comerciantes y políticos campechanos con respecto a la dependencia que tenían de España y la capital del virreinato y por tanto, su consecuente apoyo a las libertades consagradas en la Constitución de Cádiz de 1812 y posteriormente para la obtención de la soberanía nacional.

De esta época, tradicionalmente se ha dicho que la mayoría de los yucatecos y campechanos, no compartían los sentimientos independentistas de la Nueva España y contemplaba

pasivamente el nacimiento del movimiento insurgente. Lo cierto es que Yucatán y ya no digamos Campeche, no carecían del sentimiento independentista de la Nueva España, sino que su animadversión era mas fuerte contra las propias autoridades del virreinato que de las Españolas, pues existía desde antaño la petición de un consulado de comercio que le fuera vedado, con el propósito de preservar los intereses del puerto de Veracruz y del consulado capitalino.

En este contexto surge el grupo liberal de los “sanjuanistas”, en sintonía con notables campechanos congregados en el ayuntamiento de nuestra ciudad, desde 1812 habrían de apoyar las reformas de la Constitución de Cádiz y la independencia de Yucatán de la Madre Patria, determinaciones, todas ellas con valiente gallardía que en el camino denominamos “Decisiones de Libertad”. Ambos escenarios los aludimos a continuación.

2. La añeja petición del consulado de comercio.

Durante el siglo XVIII Campeche había solicitado un Consulado de Comercio propio, pues estaba sometido al Consulado de México. La función del Consulado era representar a los comerciantes de su jurisdicción ante las instancias legales y la Corona. En las primeras solicitudes que se hicieron, en 1799, 1803 y 1809, no existió la participación del sector comercial yucateco, aunque tampoco hubo una oposición por parte de quienes la conformaban y se mantuvieron a la expectativa.

Por su parte, existió fuerte oposición por el Consulado de México y el Consulado de Veracruz, recién abierto por cédula Real, pues se veían disminuidos sus intereses. Lo único que los comerciantes campechanos habían logrado para unificarse, había sido la formación de una Diputación de Comercio que, similar a la de Mérida, debía ser siempre sancionada por el Consulado de México.

Esta situación habría de cambiar radicalmente por los sucesos políticos que conmocionaron a la Nueva España, a principios del Siglo XIX. Lo que sin duda es importante recalcar que esta petición denegada, será en el futuro el principal motivo de



La península de Yucatán inicios del siglo XIX

apoyo de los comerciantes campechanos a los movimientos liberales de la península.

3. Las instituciones políticas durante la Colonia.

En cuanto a la organización política, es pertinente aclarar que Yucatán no formaba parte del Virreinato de la Nueva España, sino que había sido organizada como una colonia aparte. La Capitanía General de Yucatán fue una gobernación perteneciente al Imperio español, creada en 1565 a partir de las conquistas capitaneadas por el Adelantado Francisco de Montejo, que junto con su hijo y su sobrino, homónimos, dominaron a los grupos mayas que habitaban la Península de Yucatán a la llegada de los españoles.

Dicha Capitanía General estaba bajo la dependencia directa del rey para asuntos militares y de gobierno. Sin embargo, al no contar con audiencia real, debía acudir a la real audiencia de México en el Virreinato de Nueva España, para solventar los asuntos jurídicos. También el Virrey de la Nueva España, podía nombrar gobernadores interinos en la provincia de Yucatán, mientras que el rey nombraba el definitivo. La Provincia y Capitanía General de Yucatán, abarcaba los territorios actuales de Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán; asimismo le correspondía nominalmente los territorios del norte del Petén y el actual Belice, debido a su situación geográfica se mantuvo con ciertas libertades.

Posteriormente durante 1786, la Corona Española implementa el régimen de intendencias y entonces la Capitanía General de Yucatán cambia de nombre en 1787 a Intendencia-Gobernación de Yucatán, conservando sus mismas leyes, vínculos y extensión territorial. Las intendencias de la Nueva España eran: Durango, Guadalajara, Guanajuato, Yucatán, México, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora/Sinaloa, Valladolid, Veracruz y Zacatecas. Mismas que a su vez, cada una era segmentada en mandos llamados distritos.

La de Yucatán a su vez se dividía en los distritos de: Campeche, Mérida, Tabasco, Carmen y Bacalar y como subdelegaciones: Bacalar, Beneficios altos, Beneficios bajos, Bolenchencauich, Camino real alto, Camino real bajo, Campeche, Costa, Mérida, Sahcabchén, Sierra, Tizimín y Valladolid.

Un Teniente del rey para Campeche.

Desde los inicios de la Colonia, el gobierno de la Villa, condición que posteriormente se conservó después de la concesión del título de ciudad, se componía de dos alcaldes ordinarios

a elegirse cada año. El padre Cogolludo, a quien seguimos en este apartado, señala que la distribución de gobierno político y mando militar se encontraba gobernada por una cédula real, que comprendía, además de los dos alcaldes ordinarios en la integración del gobierno de la villa, de un alguacil mayor, un alférez mayor, cinco regidores y un procurador general que se elegía con los alcaldes.

En lo militar existían tres compañías de infantería española: dos formadas por vecinos y una por forasteros, una compañía de mulatos y ocho de indios piqueros y flecheros. El historiador Manuel A. Lanz ratifica esta distribución del mando político y militar en los inicios de la villa.

La estructura determinada por la cédula real no era respetada en la colonia ni en tiempos posteriores, en razón de que el capitán general de Yucatán tomaba para sí el nombramiento de un representante suyo en Campeche que se denominaba teniente del rey, quien tenía el mando militar y únicamente se facultaba la elección del otro alcalde.

Este era un precisamente otro de los puntos de conflicto que incubaban el carácter rebelde en Campeche, en palabras del propio Cogolludo y respecto de no obedecerse la cédula real "... describiendo esto en el año de 54 (1651), se ha ocasionado sobre la materia un pleito que no se sabe en qué parará: la paz del señor lo sosiegue todo para su misericordia...". La historia posterior demostró que tal cédula real que permitía a los habitantes de Campeche nombrar sus autoridades nunca fue respetada.

Darme constancia de la población de la villa de Campeche, con su Intendencia de Yucatán, Año de 1810.

Parrucias	Atiéndase	Atiéndase	Atiéndase	Atiéndase	Atiéndase
<i>Almas</i>					
Cedez	Atiéndase		Atiéndase		Total de Cedez
	Atiéndase	Atiéndase	Atiéndase	Atiéndase	
Atiéndase	100	100	100	100	400
Atiéndase	100	100	100	100	400
Atiéndase	100	100	100	100	400
Atiéndase	100	100	100	100	400
Atiéndase	100	100	100	100	400
Total	100	100	100	100	400
Total de Cedez	300				300
Total Universal					300

Censo en Campeche 1810

4. La Revolución intelectual y la ideología de vanguardia.

Liberales ilustrados de San Juan.

Aquí es donde se observa la influencia de las ideologías de otros lares que mencionábamos a principios del capítulo. En esta época, las ideas liberales de la Ilustración francesa influían en el México colonial, los hombres de la clase alta que gustaban de viajar por Europa, hacían traducciones de los libros de texto científico que ahí conseguían.

Estas publicaciones fueron generando entre los criollos gran expectación, ya que comenzaban a cuestionar las pautas sociales, el sistema desigual que privilegiaba los intereses de la Corona

española, en detrimento de la condición de mestizos. La única voz que se escuchó durante tres siglos fue la de la Corona, por tanto es de entenderse la admiración de estos, ante tan novedosa ideología. A dichos personajes interesados en los nuevos pensamientos se les denominaba ilustrados, en relación al movimiento intelectual europeo, ellos comenzaron a formar grupos secretamente donde discutían sobre la nueva política, las ciencias naturales y las nuevas corrientes de la Filosofía.



El templo de San Juan. Mérida, Yucatán

Al iniciarse el siglo XIX, entre Campeche y Mérida se establecieron las bases para un desarrollo cultural. Se crearon siempre bajo la férula de la Iglesia Católica, sendos centros de educación: el seminario de Mérida y en Campeche, el colegio de San José, en tales centros de educación, las ideas filosóficas que habían provocado los grandes movimientos políticos en Europa eran enseñadas por los profesores. Enseñaban latín, filosofía, teología, dogmática, escolástica y moral, aunque los alumnos del seminario de Mérida eran mayor en número que los de Campeche.

La influencia de estos centros de educación fue determinante para la preparación de los espíritus de los jóvenes que recibían la poderosa impresión de los principios liberales, tanto en Mérida como en Campeche. La creación de conciencias apropiadas para la germinación y desarrollo de ideas, completamente atrevidas para la época, puede comprenderse que nació en estos centros culturales, que no obstante estar inscritos dentro de una dogmática religiosa no desdeñaron los avances científicos. Cultura y vida política de la época necesariamente tuvieron que enlazarse.

La divulgación de las ideas liberales contenidas en la Constitución de Cádiz, a la cual nos referiremos posteriormente, encontró en Yucatán un eco inusitado gracias a que desde principio de siglo Don Pablo Moreno Triay había desarrollado una escuela de "ideas nuevas". De él se sabe que nació el 25 de enero de 1773, realizó sus estudios iniciales en su villa natal y posteriormente en el Colegio de San Ildefonso de Mérida. En el área de filosofía fue donde destelló la gran inteligencia de Pablo Moreno, desterró la filosofía peripatética e hizo una divulgación sincera de los conocimientos que había adquirido, más con la reflexión y el análisis que con el estudio de memoria.

Refiere Eligio Ancona: "Dejaba aturcido con la solidez de sus silogismos y atrevimientos de sus ideas a los más célebres ergotistas de aquel establecimiento... En su privilegiada inteligencia encontraba un arsenal de argumentos para combatir todas las doctrinas de su época... Hízose en suma un pequeño Voltaire, aunque sin conocer los escritos de este célebre filósofo, porque ni sus obras, ni las de ningún otro enciclopedista del siglo XVII habían penetrado en la Península...".

Los méritos de Don Pablo Moreno Triay le concedieron la cátedra de Filosofía, la cual se abriera el 20 de abril de 1802, desde su cátedra se comienza a modificar la manera de pensar de muchos de los criollos peninsulares, que habiendo nacido y crecido en estas tierras no estaban muy de acuerdo con el absolutismo monárquico español.

Figuraban entre sus alumnos Lorenzo de Zavala, Andrés Quintana, Manuel Jiménez Solís, Juan de Dios Enríquez, José Mariano Cicero, entre otros, que fundaron en Yucatán la escuela liberal. En Campeche figura como alumno de esa escuela el padre Juan José González.

Una consecuencia de las ideas liberales de Pablo Moreno fue la integración de la sociedad que por reunirse en la sacristía de la iglesia de San Juan, se le conoce como "Los Sanjuanistas", que fue precursora de la independencia en Yucatán y Campeche. Integrada en 1805 bajo la dirección del sacerdote católico Vicente María Velásquez.

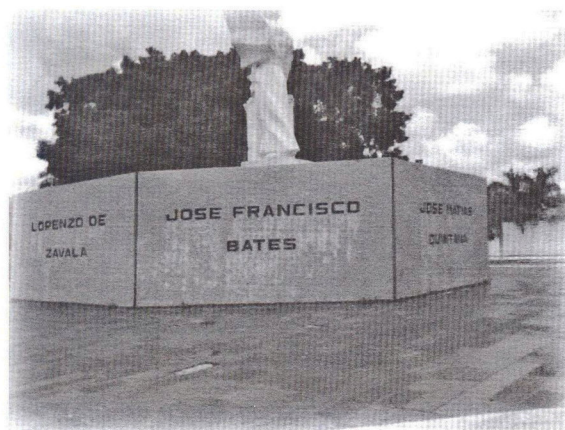


Monumento a los Sanjuanistas. Mérida, Yucatán

Del padre Vicente María Velásquez se sabe que se inscribió a la edad de diecinueve años al convento de San Francisco, situado en un alto cerro donde después se construyó la fortaleza de San Benito. Desde muy joven reparó en la vida tan injusta y dura que los indios mayas sufrían. Al ser escolar en el convento, Velásquez tenía acceso a la gran biblioteca, donde encontró el libro *"La Brevisima Historia de la Destrucción de las Indias"* escrito por Fray Bartolomé de las Casas, en el cual se describían las crueldades de los conquistadores hacia los indígenas. Esto influyó en la decisión de Velásquez de ayudar a los indios en sus misiones como sacerdote. En esa época, los mayas, además de trabajar en sus pequeños cultivos, tenían una larga jornada de trabajo en las parcelas de sus amos blancos. También debían pagar impuestos a los sacerdotes por instrucción religiosa y los sacramentos que recibieran. Si no lo hacían, el sacerdote podía azotarlos en la plaza principal.

Al finalizar sus estudios, a Velásquez le fue asignada la iglesia de San Juan, casualmente esta iglesia pertenecía al barrio donde él creció. Desde ese momento trató de ayudar y aconsejar a los indios de los abusos que sufrían por parte de los hacendados. Pero también había otros sacerdotes y seglares con ideas de igualdad. Entre ellos estaban Manuel Jiménez Solís; Francisco Carvajal, Rafael Aguayo y Mariano Gutiérrez.

La junta sanjuanista contaba en su membrecía a ex alumnos de Pablo Moreno, entre éstos destacaban los sacerdotes Manuel Jiménez Solís, el padre "Justis", Francisco Carvajal, Rafael Aguayo y Mauricio Gutiérrez. Pronto, de un club religioso se convierte en uno más de tipo social y político, entre los elementos no eclesiásticos figuraron José María Quintana, Lorenzo de Zavala, Francisco Bates, uno de los más ardientes liberales, impulsor del periodismo en la península y dueño de la primera imprenta que se estableció en la península, Fernando Valle y Manuel García Sosa. Ellos aspiraban a una mayor participación política, por lo que acogieron las ideas de la Ilustración francesa.



Nombres de los sanjuanistas en su monumento

Fue en 1810 cuando aquellos personajes, bajo la dirección de Vicente María Velásquez, comenzaron a reunirse semanalmente en la sacristía de San Juan para discutir las formas viables de auxiliar a los mayas en la situación antes descrita.

También hay constancia de que no todos los sanjuanistas estaban de acuerdo con Velásquez, quien pensaba que cualquier mejora social debía empezar con los indígenas.

Los sanjuanistas querían una reforma en la educación y que también se extendiera en la población indígena. Pretendían que se garantizaran los derechos fundamentales del hombre aportados por la Ilustración y el liberalismo, así como la libertad de imprenta, el sufragio para la elección de funcionarios públicos y el respeto a la libertad municipal.

Las primeras manifestaciones de esta sociedad se dieron en el terreno de la educación. Lucharon contra la escolástica medieval que se enseñó durante el periodo colonial. Las modificaciones del maestro Pablo Moreno a comienzos del siglo XIX en el Seminario Conciliar de San Ildefonso, consistieron en exposición de la filosofía racionalista, y en la lectura de autores de la Ilustración como Voltaire, y Jean-Jacques Rousseau.

Al publicarse la Constitución de Cádiz en 1812, los Sanjuanistas difundieron sus contenidos a través de "El Aristarco", primer periódico de la región. Los Sanjuanistas se enfrentaron en una contienda política e ideológica a los "Rutineros" o "Serviles", grupo que se oponía a los cambios emanados de la Constitución de Cádiz. Pero lo cierto es que "Los Sanjuanistas" controlaron los principales ayuntamientos: Mérida, Campeche y Valladolid.

Es a partir de 1812, con la introducción de dicha Constitución de Cádiz, cuando este grupo inició la tarea de elevar sus ideales al terreno público, además de tratar de organizar a la población en los procesos electorales, informando y divulgando los derechos que como ciudadanos habían adquirido en razón de la Constitución.

Algunos historiadores aseguran que esta sociedad sanjuanista, no pretendía en inicio separarse de España, sino adecuar las ideas de la Constitución a las colonias, sobre todo para sacar a los

indios de la servidumbre en que vivían. Eran criollos con ideas de igualdad, a pesar de ser descendientes de los originales españoles que habían subyugado a los indígenas.



Sacristía del templo de San Juan. Mérida, Yucatán

no se cruzan de brazos y fundando su periódico "El Sabatino", atacan al padre Velázquez, sugiriendo que su filantropía era un disfraz para utilizar a los indios como fuerza electoral.

Todo ello devino en que el 25 de septiembre de 1812, el obispo de Yucatán prohibió las reuniones en la iglesia de San Juan, argumentando que los participantes se dedicaban a soltar proposiciones impías y temerarias y podían organizar atentados contra las autoridades. Al cura Vicente María Velásquez se le prohibió officiar misa terminantemente.

Más adelante iremos viendo como la importancia ideológica de este grupo sanjuanista se va haciendo paso a paso presente en cada una de las "Decisiones de Libertad".

El "Lector" González y la ideología de vanguardia del Colegio de San José.

Al inicio del Siglo XIX, del mismo modo que en Mérida los sanjuanistas, en Campeche se habían recibido las nuevas ideas racionalistas y liberales. Es de entenderse debido a la posición geográfica de esta ciudad y por su calidad de principal puerto marino de la península, donde el fluir de ideas era un ejercicio cotidiano con el ir y venir de las embarcaciones.

Esta ideología floreció en el antiguo Colegio de San José, administrado entonces por franciscanos, dicho Colegio era el único que impartía instrucción media y cátedras de educación superior en el puerto. Desde 1801 el fraile franciscano Juan José González, llamado "El Lector" impartió la cátedra de filosofía, con una orientación aún más radical de la de Pablo Moreno en Mérida, ya que el Padre González no solo excluyó de su curso a la Filosofía escolástica, a la que sustituyó por la cartesiana, sino que también instruyó a sus pupilos respecto al sistema de Nicolás Copérnico, las demostraciones de Galileo Galilei e Isaac Newton. En lo político se enseñaban las ideas de la ilustración principalmente de Voltaire

En nuestras tierras, la Junta Sanjuanista se convirtió en motor de política militante de índole liberal campechana, la revolución intelectual había llegado al Colegio de San José, aunque no bien vista, como todo lo nuevo, por la población. Los alumnos que más se distinguieron fueron José María León, Antonio Tarrazo, Joaquín García Rejón.

Rutineros, serviles a la colonia.

Como en adelante, será común en la historia de nuestro país en oposición a las ideologías liberales existirá un partido contrario. En contra de los Sanjuanistas se encontraban los defensores y detentadores de las primicias de la colonia representadas por sus instituciones conservadoras recalcitrantes: cofradías, despotismo militar, encomiendas esclavistas, que se resumían en simples instrumentos tales como la picota y las cadenas, ellos constituían el otro partido se les denominaba, por relación directa a su oposición al cambio: "rutineros" o "serviles" y más tarde "conservadores".

Estaba conformado por funcionarios de la Corona, clero, y aristocracia, defensores del status quo y que eran quienes pugnaban, abierta o encubiertamente, por acallar y perseguir a los Sanjuanistas.

Los Sanjuanistas se enfrentaron en un primer momento en una contienda política e ideológica a los "Rutineros", grupo que se oponía a los cambios emanados de la Constitución de Cádiz y posteriormente en cada momento y circunstancia de la lucha insurgente se hacían presentes las rivalidades de ambos grupos.

Los rutineros difundían sus ideas a través de “El Sabatino” dirigido por Pedro Escudero y Aguirre. Además de este, fueron rutineros renombrados: Pedro Elizalde, Juan Rivas Vértiz y José Ignacio Chacón.

5. La invasión francesa a España y sus repercusiones.

A mediados de 1808, llegaron a la Nueva España noticias de la invasión francesa a España, así como sus consecuencias.

En un inicio, el ejército francés había obtenido permiso para cruzar el territorio español a fin de someter a Portugal. Cuando Manuel Godoy, hombre de confianza de Carlos IV y su primer ministro, se enteró que había sido engañado por Napoleón, pues sus verdaderas intenciones eran ocupar España, ya no pudo hacer nada para remediar el asunto y poco después murió.

El 17 de Marzo de 1808 renunció al trono español el rey Carlos IV, con lo cual se convirtió en rey su hijo Fernando VII. Poco después fue el rey Fernando fue citado por el emperador francés, a la que acudió con la esperanza de que el emperador francés lo reconociera como monarca español, pero en vez de eso Napoleón hizo que abdicara a favor de su padre Carlos. A lo cual obedeció sin saber que a su vez Carlos IV había cedido sus derechos a Napoleón. Quien impuso a su hermano José, quien sería conocido entre los españoles como Pepe Botella.



Rey Carlos IV y José Bonaparte

Las noticias de lo ocurrido llegaron a la Nueva España el 8 de junio de 1808, pero el 14 de julio los acontecimientos cambiarían el rumbo para el Virrey, pues entonces se enteró de las

renuncias de la familia real y que el invasor francés se había adueñado del trono. Esto significaba que estando sin cabeza legítima el gobierno español, había libertad para declarar autonomía o independencia de la Nueva España. El virrey Iturrigaray no pudo ocultar sus simpatías por los criollos que compartieron esta idea, muchos de ellos amigos suyos y que podían servirle de apoyo para erigirse como rey.

6. La doctrina de la reasunción de la soberanía de 1808.



Francisco Primo de Verdad

Conocidas las noticias en la Nueva España, se avivaron aún con más emoción los aires independentistas, se hablaba ya de la necesidad de organizar un gobierno provisional, pero unos cuantos más veían, al igual que Iturrigaray, la oportunidad de conformar una nación autónoma. Entre estos últimos estaban los miembros del Ayuntamiento de la ciudad de México, inspirados en la doctrina de la reasunción de la soberanía, que estipulaba que el poder si bien devenía de Dios al Rey, estaba por intermedio la voluntad de el pueblo; pues era este el principal detentor de la Soberanía. En medio de ese clima político, nadie se atrevía a hablar de autonomía e independencia abiertamente, pero el síndico Francisco Primo de Verdad tuvo el valor de sugerir a Iturrigaray

que formara un gobierno provisional, con el fin de gobernar temporalmente en nombre del rey Fernando VII. Aunado a él, el fraile peruano Melchor Talamantes llevó la tesis de Primo de Verdad aún mas lejos. Afirmó que dado que no había rey, la soberanía de Nueva España recaía ahora en su pueblo, así que lo que correspondía era formar una junta con carácter representativo. Afirmaba, además que Nueva España, por ser la colonia más importante de América, tenía preeminencia por sobre todas las demás.

Al ser presentadas ante el cabildo dichas propuestas, se desato la ira de los españoles de la audiencia, quienes organizando un grupo armado en un golpe de Estado, lograron deponer al Virrey Iturrigaray y fue enviado junto con su familia a España para ser juzgado por aparente traición. Este acontecimiento, aunado a la aprehensión de otros personajes, entre ellos Melchor

Talamantes y el abogado Primo de Verdad, dan fin al primer sueño de independencia, pero los ánimos se encendieron aún más y se organizaron reuniones conspiradoras en diversas poblaciones, siendo las más importantes la de Valladolid y la de Querétaro. Que descubierta esta última, se da inicio anticipadamente el movimiento de insurgencia.



Melchor Talamantes

Capítulo II

PRIMERA DECISIÓN DE LIBERTAD

Campeche abraza el Sagrado Código de Cádiz

González Lastiri, Orgullo campechano en las Cortes de Cádiz.- ¡Viva la América!,
el comienzo de la Insurgencia.- Nace un sueño, una Constitución liberal en Cádiz.-
Festejos en Campeche por la jura constitucional.- Nuestras propias autoridades.-
No queríamos despertar, la Constitución es Anulada.

1. González Lastiri, Orgullo campechano en las Cortes de Cádiz.

Como ya adelantamos, esta historia empieza durante los primeros meses de 1808, cuando llegan a la Nueva España las noticias de la invasión francesa a la Península. La ausencia del rey provocó un proceso de cambio de los poderes ante el vacío del trono. El reino español pasaría de una monarquía absoluta a lo que ellos mismos consideraban una monarquía constitucional. Es el momento histórico donde las ideas del liberalismo ilustrado que se iba conformando, se significaban en un cambio de mentalidad, acerca de quién proporcionaba la legitimidad y bajo qué bases se representaría la detentación de la Soberanía. Estaremos entonces ante el nacimiento del sufragio como fuente de legitimidad de las autoridades de un gobierno y muchas otras preciosas libertades establecidas para la eternidad en el bien llamado en la época “Sagrado Código Constitucional de Cádiz de 1812”.

Ante la ausencia del Rey, la junta central española considero convocar a Cortes Constituyentes en las cuales residiría la Soberanía y se decidirían las cuestiones del Estado y los territorios de ultramar. El año de 1809 fueron convocadas las Cortes de Cádiz. Al expedirse la convocatoria a las cortes por el



La promulgación de la Constitución de Cádiz

Consejo de Regencia e Indias, establecido primero en la Isla de León y trasladado después a Cádiz por razones de guerra, se giraron instrucciones a las autoridades del nuevo continente sobre la forma en que deberían ser electos los diputados y en las que se habló del reconocimiento de los habitantes de las provincias como “españoles americanos”, rompiendo así con los viejos términos de división racial y socio-cultural impuestos por la corona.

La Nación Española, es entonces considerada como la “reunión de todos los españoles de ambos hemisferios”, dándole el título de tales a todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de España y los hijos de éstos.

En Yucatán a instancias del gobernador Benito Pérez Valdelomar, el cabildo de Mérida se responsabiliza de elegir al señor Miguel González Lastiri, sacerdote campechano, como representante de esta provincia, quien partió a Cádiz a cumplir su tarea.

DIPUTADOS DE ULTRAMAR/ MÉXICO

José Ignacio Beye de Cisneros (Dip. Por México)

José Eduardo Cárdenas (Dip. Por Tabasco)

Manuel Llano (Dip. Por Chiapas)

José M^a Couto Ibea (Dip. Por Nueva España)

Francisco Fernández Munilla (Dip. Por Nueva España)

José Cayetano Foncerrada y Uribarry (Dip. Por Michoacán)

Miguel González Lastiri (Dip. Por Yucatán)

José Miguel Gordo Barrios (Dip. Por la Provincia de Zacatecas)

Juan José Guereña y Garayo (Dip. Por Durango)

José María Couto Ibea (Dip. Por Nueva España)

José Miguel Guridi Alcocer (Dip. Por Tlaxcala)

José M^a Gutiérrez de Terán

Máximo Maldonado (Dip. Por Nueva España)

Joaquín Maniau Torquemada (Dip. Por Veracruz)

Mariano Mendiola (Dip. Por Querétaro)

Octavio Obregón (Dip. Por Guanajuato)

Antonio Joaquín Pérez y Martínez Robles (Dip. Puebla de los Ángeles)

José Miguel Ramos Arizpe (Dip. Por la Provincia de Coahuila)

Salvador San Martín (Dip. Por Nueva España)

Andrés Savariego (Dip. Por Nueva España)

José Simeón de Uría (Dip. Por Guadalajara)

El federalismo en las cortes de Cádiz, intervención de González Lastiri.

La idea de lo federal era entonces un incipiente sentimiento de los novohispanos, que en Cádiz se presentaba como autonomista.

Los diputados americanos presentaron todo un pliego de reivindicaciones autonomistas, tanto económicas como políticas. El debate comenzó el 9 de enero de 1810 y se demoró hasta el 7 de febrero, discusión que fue una de las grandes deliberaciones en los orígenes del liberalismo español.

La primera propuesta fue materia de un formidable debate y era que hubiera una representación proporcional al número de habitantes en las actuales Cortes. Un decreto emitido por las Cortes el 15 de octubre de 1810 estableció la igualdad de representación y de derechos entre americanos y peninsulares. Un mes después, los americanos plantearon que se cumpliera, dada la desproporción en el número de diputados españoles y americanos: alrededor de 200 para los primeros y sobre 60 para los segundos. Por ello la problemática de representatividad jurídica y política se trasladó a una igualdad territorial y de población que era la base en donde se sustentaba la ley electoral.



Vivas a la Constitución de Cádiz

Los parámetros de vecino y territorio adquirieron otra dimensión. Los americanos entendieron el anterior decreto desde esta perspectiva autonomista. Los peninsulares desde parámetros centralistas. Los principios de igualdad de representación trascendían a los jurisdiccionales de territorio, lo que significó transformar el Imperio en un Estado con provincias autónomas, aunque bajo parámetros aún monárquicos.

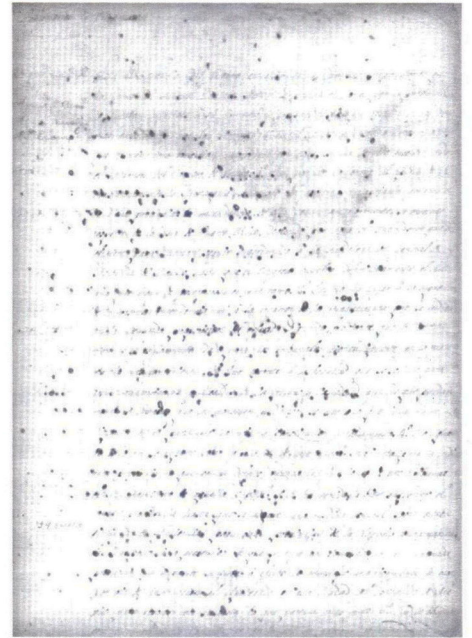
Este hecho trascendental, revolucionario e inédito en la historia contemporánea universal tuvo también consecuencias sin precedentes para América. En primer lugar, América dejaba de formar parte del Patrimonio Real, por derecho de conquista de la Corona para integrarse dentro de un Estado Nación. A partir de aquí las consecuencias son numerosas. Una de ellas implicaba toda una reformulación político administrativa de la organización del nuevo Estado liberal que devendrá en lo que hoy conocemos como Estado constitucional.

Ahí empezaban los problemas para el liberalismo peninsular y también para los autonomistas americanos. Los primeros estaban abordando la que creían su cuestión nacional, la peninsular, obviando aún lo que ya habían sancionado: una igualdad de derechos y de libertades que suponía una igualdad de representación. Lo cual implicaba asimismo una igualdad en todos los territorios americanos de índole política administrativa. Es decir, la formación de un Estado Nación con parámetros transoceánicos. Los liberales peninsulares se habían visto obligados, entonces, a admitir las propuestas y movimientos insurgentes americanos.

El 25 de septiembre de 1810, los diputados habían dejado constancia de su Soberanía al declararse representantes de la Nación. Si la Soberanía correspondía a la Nación, los territorios americanos y peninsulares no sólo formaban parte de la Nación sino junto a los habitantes, explicaban la Nación. Es más, era en la Nación, según las Cortes, en quien en “ausencia del soberano” recaía la legitimidad, en cuanto a la unidad de territorios y ciudadanos Y junto a la problemática de la Soberanía, la de representación. Aquí radica en buena parte la importancia hispana de las Cortes y de su Constitución.

Los diputados americanos plantearon claramente la unión administrativa de América a la Monarquía española como provincias lo cual equivalía a mantener niveles de administración autónomos, tanto en los aspectos políticos y administrativos como económicos, libertad de comercio, de cultivo, de industria, etc. Si bien la propuesta tenía precedentes, no era la reformulación del Estado absolutista en política colonial, lo que se estaba dilucidando ahora, era una Revolución Liberal.

Declarada la igualdad de territorios y de derechos de sus habitantes, los americanos se dispusieron a ejercerlos en la Cámara. Los peninsulares ya no estaban sorprendidos, estaban alarmados, la estrategia liberal peninsular se consumó. Esta división territorial buscaba lo que no encontró, un consenso. Los liberales peninsulares pensaban que con esta medida no cabrían reclamaciones particulares que dieran lugar a propuestas federales. Se optó por el centralismo, pero además por las grandes divisiones territoriales en América y evitar así también la proliferación de numerosas provincias que dieran lugar a la creación de una organización política administrativa como la Diputación Provincial que los americanos consideraban como



Resolución de las Cortes a las propuestas de Miguel González Lastiri

el instrumento de desarrollo de su autonomismo. Provincia y Diputación Provincial, conceptos que los españoles peninsulares veían con recelo por su potencial peligro para constituir una estructura federal.

Los americanos entonces protestaron. Pidió la palabra entonces, Miguel González Lastiri, Campechano y diputado por Mérida de Yucatán. Lastiri reivindicó la inclusión de Yucatán en la división provincial. Será una constante de bastantes diputados. Investidos y legitimados por sus cabildos, audiencias o juntas, sus reclamaciones y reivindicaciones lejos de mantener peticiones generales, descendían al espacio provincial. ¿Dónde estaba la reiterada representación nacional? ¿Los diputados se sentían representantes de la nación o de sus provincias? O más bien se sentían comprometidos como representantes de aquellos intereses políticos, económicos y sociales por los que habían sido elegidos llámense, provincias, reinos, juntas, etc.

González Lastiri es un ejemplo de ello. Su intervención para inscribir a Yucatán entre las provincias de la nación española quedó para la posteridad y lo cierto es que las Cortes aprobaron su propuesta, la cual va a crear un precedente para nuevas reclamaciones territoriales. De esta forma, el chileno Fernández de Leiva, miembro de la comisión de Constitución, propuso también la inclusión de las provincias de Cuzco y de Quito y así sucesivamente.

Toda esta problemática y la que seguirá en la discusión sobre las instituciones municipales y provinciales quedó puesta de manifiesto en el artículo siguiente:

“Se hará una división más conveniente del territorio español por una ley constitucional, luego que las circunstancias políticas de la Nación lo permitan”.

2. ¡Viva la América!, el comienzo de la Insurgencia.

Mientras esto pasaba en España, en México, la conspiración contra España veía un nuevo despertar en Querétaro, donde el corregidor Miguel Domínguez y su esposa Josefa Ortiz se reunían con oficiales de la milicia, como Ignacio Allende y Juan Aldana, el Pbro. José María Sánchez y una docena de amigos, con el pretexto de tertulias literarias. Entre los conspiradores se encontraba Miguel Hidalgo, cura del pueblo de Dolores y ex rector del colegio de San Nicolás de Valladolid, hoy Morelia, Michoacán. Al principio, sus fines no eran estrictamente independentistas sino que intentaban reformar el sistema colonial que favorecía a españoles y relegaba a los criollos de las altas esferas administrativas y clericales.



Miguel Hidalgo "Padre de la patria"

mayordomos de hacienda se armaron de palos, hondas, instrumentos de labranza, y escopetas, si las tenían. La movilización más conspicua fue precisamente la de los campesinos indígenas, a quienes la monarquía española había despojado de sus tierras comunales, además de explotar su trabajo con mano férrea.

Esa misma noche, San Miguel el Grande fue ocupado y los insurgentes irían sobre Celaya, donde el cura Hidalgo fue erigido generalísimo y Allende, teniente coronel. En el santuario de Atotonilco, obtuvieron su primera bandera: un estandarte de la Virgen de Guadalupe.

3. Nace un sueño, una Constitución liberal en Cádiz.

De regreso a España, producto de arduas deliberaciones, la Constitución de Cádiz fue promulgada en 1812, conteniendo disposiciones liberales de la mayor significación.

Como ya anotamos, se reunieron las Cortes como los verdaderos representantes del gobierno español. En ellas quedaron infiltrados también los principios del liberalismo, de los cuales el de la libertad de comercio había redundado en beneficio de las burguesías comerciales ibéricas. He aquí la razón del apoyo Campechano a las libertades de Cádiz, ante tantas limitantes que la colonia le había impuesto anteriormente a tener un propio consulado de comercio.

El documento constitucional se divide en diez títulos y 384 artículos con las ideas liberales predominantes, consignaba el principio de la Soberanía Nacional, limita la monarquía

hereditaria, reconoce al catolicismo como religión oficial, establece la división de poderes en ejecutivo, legislativo y judicial; instauro los derechos y deberes de los ciudadanos, en síntesis la Constitución de Cádiz, presenta las bases para el establecimiento de un nuevo Estado. Asimismo se contemplaba la importancia del sufragio universal para la elección de autoridades, la libertad de expresión e imprenta, acordaba el reparto de tierras, la libertad de industria, el derecho de representación.

De mayor importancia se contemplan en ella igualmente el derecho a una integridad física prohibiendo el tormento y los apremios, el derecho a la libertad personal, la inviolabilidad del domicilio, las garantías procesales y penales entre otras.

Regresó a Mérida el primer diputado constituyente, el campechano Miguel González Lastiri, con ejemplares de esa Constitución, y los sanjuanistas se convirtieron en sus promotores más entusiastas.



Constitución de Cádiz de 1812

A la sazón, el intendente, capitán general y gobernador era el señor Manuel Artazo, quien al conocer el contenido de la Carta gaditana, se resistió a publicarla y hacerla cumplir. Los sanjuanistas presionaron a su Gobernador y el 14 de octubre de 1812, se comprometió a hacerla cumplir. Las bases de la dominación colonial empezaron a debilitarse, porque esa Ley Fundamental gaditana reconocía además entre sus disposiciones a los indígenas como ciudadanos, y su derecho a residir donde quisieran, si bien no canceló los impuestos, obvenciones parroquiales y servicios personales a particulares. Estos últimos fueron eximidos por decreto de la Regencia del Reino el 13 de noviembre de 1812 en la misma ciudad de Cádiz.

Fue a partir de 1812, con la introducción de la Constitución de Cádiz, cuando los sanjuanistas iniciaron la tarea de llevar sus ideales al terreno público, además de tratar de organizar a la población en los procesos electorales, informando y divulgando los derechos que como ciudadanos habían adquirido, y a decir de Eligio Ancona:

“En virtud de las garantías que aquella carta otorgaba a todos los españoles, ya no había peligro de ocuparse de política en las reuniones publicas, y mucho menos de diseminar unas doctrinas,

que eran la base en que descansaba el nuevo sistema de gobierno. Lo que antes constituía un crimen que castigaban las leyes, ahora se consideraba como una virtud. Esta verdad que comenzaba a ser comprendida por la generalidad, hizo que concurriese una gran cantidad de número de gentes al club de San Juan y que se aumentase el número de sus afiliados. Esta concurrencia dejó muy pronto de ser solamente de la capital... En cada pueblo de cierta importancia se estableció una junta, que recibía sus inspiraciones de la de San Juan, y que se encargaba de hacer en la localidad, la propaganda de las nuevas ideas”.



Alegoría de la Constitución de Cádiz de 1812

Aportaciones valiosas en este momento de la Historia, las dio José Matías Quintana que junto con Juan de Dios Cozgaya, con su publicación “El yucateco o el amigo del pueblo” proclamaron el derecho natural de todo individuo para celebrar un pacto social. Precisamente a través de una serie de publicaciones en tierras yucatecas, titulada “Clamores de la Fidelidad Americana contra la Opresión, o Fragmentos para la Historia”, Matías Quintana apoyó intelectualmente el inicio de la independencia de España. Por eso es presumible que su posición liberal fuese en defensa y como inspiración del actuar de su hijo Andrés Quintana Roo en los años próximos en el centro de la Nueva España.

Como ya hemos observado, aunque en Campeche no se organizaron formalmente sanjuanistas y rutineros, había los adeptos tanto de unos como a otros. Prueba de ello serían los procesos de proclamación y posterior anulación de la Constitución de Cádiz, que narramos a continuación.

4. Festejos en Campeche por la jura constitucional.

El 8 de octubre de 1812, la Capitanía General de Yucatán, notificó al cabildo de Campeche, que en la ciudad de Mérida se iba a publicar la Constitución de Cádiz del mismo año, señalándole que solamente se haría en la capital, Mérida, en virtud de que no había el número necesario de ejemplares de ella en Campeche.

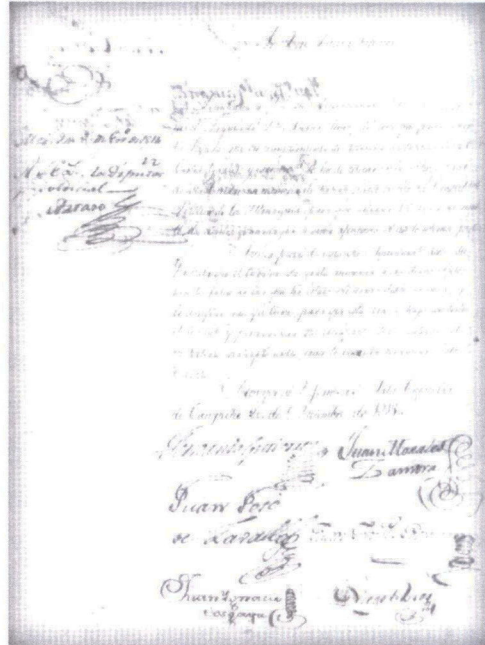
El cabildo de Campeche, ante la situación, comunicó al capitán general que tal motivo no tenía razón de ser ya que en Campeche existía el doble de ejemplares de la referida preciosa ordenanza, que en Mérida. Solicitándole que la mandará publicar y que además convocara a las elecciones que esa Constitución ordenaba.

El Sagrado Código de Cádiz, decretado por las cortes españolas después de haber sido publicado en Mérida, lo fue en Campeche solemnemente el 7 de Diciembre de 1812 y al siguiente día se prestó juramento de obediencia con grandes regocijos públicos.

El Acta de Cabildo del día 11 de diciembre, documenta las celebraciones y las fiestas que durante cuatro días se realizaron en Campeche para celebrar la promulgación de la Constitución Gaditana. Cuentan los historiadores que “resonaron mil vivas espontáneos a la patria y la constitución con preferencia al rey”.

Aquí algunos fragmentos de la narración del memorable momento: “En consecuencia de haberse verificado la solemne publicación y juramento de la sabia Constitución Política de nuestra Monarquía, en los días siete y ocho del corriente mes de diciembre, con arreglo de los acuerdos del dos y cuatro del mes pasado.... la publicación del Código que prepara su futura felicidad, cuyas fiestas han sido continuas, hasta la noche del día de ayer, acordó su señoría que se expresase,.. sobre tan fausto asunto, las formalidades y demás ocurrencias de él, que fueron en esta forma:

El expresado día 7 a las dos de la tarde, se formaron en la plaza mayor todas las tropas veteranas y urbanas de que consta esta guarnición. A las tres, salieron de estas casas capitulares, en ceremonia bajo de mazas, el muy ilustre ayuntamiento, acompañado del Sr. Vicario Incápíte, jefes y distinguido vecindario de esta ciudad, que formaban la más elegante comitiva, ocupando larga distancia, presidida por el Sr. Teniente del Rey que llevaba en su mano el libro de la Santa Constitución, siguiendo a la dicha concurrencia, la referida tropa, que acabo de hacer más majestuoso aquel lucido paseo, cuya carrera fue bastante dilatada por haber seguido las calles principales, regresando el concurso referido, a las cinco, a la plaza principal, en cuyo centro estaba preparado un tablado que formaba un salón, colocado por el comercio y vecindario; de



Informe de la colocación de una placa en la Plaza de la Constitución

una elegante construcción y pintura, con el largo de cuarenta y ocho varas y ocho de ancho, sostenida su cornisa y cielo raso, por veinte y seis pilastrones sencillos, pero de mucho gusto; circunvalado de una galería y balaustrada con separación de cinco varas de salón por todas partes.

En el extremo de éste estaba otro tablado y vistosamente adornado y colocado bajo el dosel de damasco carmesí con franjas de oro, el retrato de nuestro augusto y adorado monarca, el Sr. Fernando VII custodiado por dos voluntarios con espada en mano, al lado del sillón y otros dos fuera del tablado, que hacían vistoso ese lugar. Abrió paso el numeroso concurso de todo el pueblo y por el que se dirigió al tablado céntrico del muy Ilustre Ayuntamiento, el Sr. Vicario, demás autoridades referidas; y después de encargado el silencio correspondiente el señor Presidente besó y puso en su cabeza, con el acatamiento de estilo, el Código inmortal de nuestra Constitución y enseguida se lo entregó al caballero Regidor Don José Dondé, para su lectura, que le verificó en alta e ininteligible voz, leyéndola toda sin omitir sílaba alguna. Concluida tan deseada publicación el señor Presidente en alta voz pronunció tres vivas seguidos para cada una de estas sagradas invocaciones: Patria, Constitución, Rey, Cortes, Religión; a que contestó con el mayor entusiasmo todo el numeroso pueblo, y la tropa concluyó con sus descargas generales y las iglesias con sus largos repiques”.

La Constitución fue jurada en la sala capitular y tan suntuoso ceremonial terminó con un Te Deum, apareciendo haber dado fe de todo ello el escribano Don Juan de Ojeda.

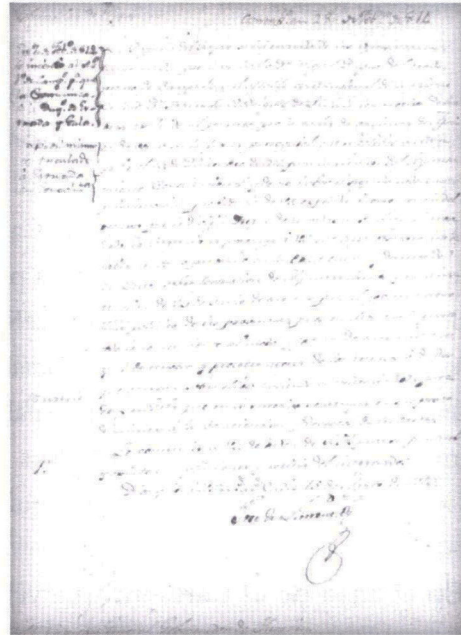
Por decreto de las cortes, a las plazas públicas principales de todas las poblaciones, debería cambiárseles el nombre por el de “Plaza de la Constitución”. Al respecto narramos a continuación el decreto recibido en el Cabildo de Campeche el 6 de Septiembre de 1813, expedido por las Cortes Generales de España:

“Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Rey de las Españas y en su ausencia y cautividad, la regencia del reino nombrada por las Cortes Generales y extraordinarias a todos los que las presentes vieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes Generales y extraordinarias queriendo fijar por todos los medios posibles en la memoria Política de la Monarquía, decretan: Que la plaza principal de todos los pueblos de las Españas en la que se celebre o se haya celebrado ya este acto solemne, sea denominada en lo sucesivo “Plaza de la Constitución” y que se exprese así en una lápida erigida en la misma al indicado objeto. Lo tendrá entendido la Regencia del Reino para su cumplimiento y lo hará imprimir, publicar y circular. Felipe Vázquez, Presidente Manuel de Llano, Diputado secretario Juan Nicasio Gallego. Dado en Cádiz el 14 de agosto de 1812.

Para cumplir el decreto se mandó colocar frente a la Casa Capitular de Campeche una lápida con la inscripción decretada.

5. Nuestras propias autoridades.

La Constitución hizo sentir sus efectos en el orden administrativo. En Mérida fue publicada la Constitución de Cádiz, el 27 de febrero de 1813, y se llamaron a elecciones, para la formación de la Primera Diputación yucateca y para la de los ayuntamientos de las principales poblaciones de la región, como lo mandaba la Constitución. Participaron sanjuanistas y rutineros, obteniendo los primeros el triunfo en los ayuntamientos y los segundos en la Diputación provincial. Existieron protestas por parte de los liberales pero no hubo respuestas.



Instrucciones para la instalación de ayuntamientos en arreglo a la Constitución

Los rutineros dominaron en los puestos de la diputación provincial, en tanto que los liberales sanjuanistas ganaron las elecciones en los principales ayuntamientos de la península. Campeche eligió diputado al Sr. Andrés de Ibarra y suplente al Sr. José Matías Quintana.

También se hicieron elección de diputados a Cortes y fueron electos el Lic. José Martínez de la Pedrera, Don Pedro Manuel de Regil y Solano y el Pbro. Don Ángel Alonso y Pantiga.

Curiosamente, ya instaurada la Diputación Yucateca solicitó ante las Cortes de Cádiz la apertura de un Consulado de Comercio en la península, lo cual fue visto con beneplácito por los campechanos. Sin embargo, en un vuelco inexplicable, los diputados de mayoría yucateca pidieron la sede del Consulado en Mérida. Entre Mérida y Campeche empezaron a publicarse mutuas críticas, con el fin de debilitar los argumentos que cada una presentaba para obtener el control del deseado consulado.

Es cuando el diputado de las Cortes, Miguel González Lastiri, propuso conciliatoriamente que los principales cargos del proyecto se repartieran entre una y otra ciudad, lo cual fue aceptado tanto por las autoridades provinciales como españolas, reconciliándose Campeche con Mérida.

Sin embargo, las Cortes fallaron en contra del establecimiento del Consulado, negativa que el proyecto recibía por cuarta vez, desde que naciera.

El Primer ayuntamiento constitucional campechano, estuvo integrado de dos alcaldes, doce regidores y dos síndicos procuradores, conforme a la Constitución. Instalado y constituido el primer ayuntamiento constitucional campechano, los primeros acuerdos del mismo, siendo Teniente del Rey Don Miguel de Castro y Araos y el Alcalde 1º Don Fernando Rodríguez de la Gala, fueron ordenar destruir la picota, que era una horca de piedra establecida en el centro de la plaza principal, a la cual se acababa de dar el nombre de “Plaza de la Constitución” donde se ponían las cabezas de los ajusticiados o los reos a la vergüenza. Asimismo se mandó a quitar unos argollones colocados en la galería bajo de la casa particular por ser signos de castigos infamantes, contrarios a las ideas liberales preceptuadas por la Soberanía Nacional y la Constitución Política de la Monarquía.

En el caso de el Carmen. Una vez publicada en marzo de 1812 la Constitución de Cádiz y que de acuerdo con ella deberían constituirse ayuntamientos en todas las poblaciones. En el Carmen se efectuaron las elecciones presidiendo el Ayuntamiento don Nicolás Carvallo, como regidores Don Tomas Jules, Don José María Ruíz y Don León Azcuaga y como síndicos procuradores Don José Brito Ruíz y Don Antonio Abad Solana.

6. No queríamos despertar, la Constitución es Anulada.



Fernando VII

Por decreto del 4 de mayo de 1814, el rey de España, Fernando VII, recién liberado por los franceses, mandó a suprimir la constitución promulgada en su ausencia, así como la anulación de todo reglamento o decreto en consonancia y a la disolución de las cortes. Esto resultó un duro golpe para los sanjuanistas y liberales.

El gobernador de Yucatán, Manuel Artazo Torre de Mer, se apresuró a dar a conocer el 25 de julio de 1814, los decretos reales que daban por concluido el período constitucional de las Cortes, con gran beneplácito para los rutineros.

En Mérida, el capitán general hizo circular el decreto de abolición el 23 de julio del propio 1814. El día 27 de julio, reunido el cabildo campechano, se dio cuenta con un oficio del Capitán general de fecha 25 del propio mes, comunicando haber recibido la Gaceta de Madrid en la cual se publica el decreto de 4 de Mayo que derogó la Constitución y decretos posteriores de las Cortes extraordinarias y participando los festejos y manifestaciones públicas hechas en esa ciudad.

Como observaremos, el ayuntamiento de Campeche en su sesión del día 27 del propio mes, recibió la comunicación del capitán general para el cumplimiento de la misma. Y mostrando su alto carácter y entereza, así como su amor a las libertades de Cádiz, simple y sencillamente, se desentendió de ella.

Los sanjuanistas, todavía realizaron un último esfuerzo publicando, entre el jueves 21 y viernes 22 de julio de 1814, algunos impresos atacando el regreso al absolutismo y “queriendo más bien morir que reconocer soberano al Señor Don Fernando VII”, los cuales repartieron y remitieron a los pueblos, como acostumbraban: El Vigilante Yucateco, El Filósofo Meridano y El Alcance al Misceláneo.”

Si bien en Mérida desde el 28 de julio se prestó obediencia en forma solemne y protocolaria, el cabildo de Campeche siendo ya 8 de agosto seguía sin cumplir con la promulgación de tal decreto abolicionista, no es sino por la insistencia de la Capitanía General en que el 16 de agosto y muy a su pesar, el ayuntamiento de Campeche promulgó la abolición de la Constitución de Cádiz, ante el beneplácito de las autoridades y comerciantes rutineros, que veían en este acto la conservación de todos sus privilegios, vaya que si celebraron.



Firma de Fernando VII

Tal lapso y terquedad, entre el cumplimiento del decreto abolicionista por la capital Mérida, respecto de la fecha en que el cabildo campechano ordenó su promulgación y cumplimiento, evidencia, entre otras cosas, el carácter de adhesión a los principios liberales de la Constitución de Cádiz y la contraposición a las órdenes de la Capitanía General.

En el Caso de el Carmen. Debido a la anulación de la Constitución Gaditana el ayuntamiento cesa en funciones y regresa el último gobernador, por disposición del Virrey don

Félix María Calleja en virtud de las dificultades en la comunicación, el Carmen dependería a la Provincia de Yucatán.

En tanto en Mérida, la situación agudizo cuando bañados en deseos de venganza los rutineros, encarcelaron a los principales sanjuanistas y se ordenó la quema pública de sus periódicos.

Se desbaratan los planes de los sanjuanistas, la gente los deserta, los rutineros cobran auge y los indios de nuevo son objeto de tributo y de servicio personal. Las turbas atacan la sacristía de San Juan y a medio vestir sacan al Padre Velázquez para pasearlo por las calles, obligándolo a arrodillarse frente a un retrato de Fernando VII. El prócer soporta todos estos ultrajes estoicamente, sin proferir una palabra, y es enviado después a prisión al convento de San Francisco.

Apresados, entre otros, Matías Quintana, Lorenzo de Zavala, Francisco Bates, Vicente María Velázquez y Manuel Jiménez, se les acusó de Lesa Magestad y el grupo sanjuanista fue disuelto, encarcelando a los religiosos en el convento de la Mejorada. Los restantes fueron enviados al presidio de San Juan de Ulúa.

Es de reconocerse que los sanjuanistas forjaron en los albores del siglo XIX, las raíces de las asociaciones políticas, aquellas que con base en una ideología propia, buscaban representatividad en el gobierno. La clase de asistentes que ahí se reunían, estaba compuesta mayormente por criollos, indígenas y clases bajas a quienes la Colonia había sojuzgado por tres siglos. Gran acierto de suyo fue el haber logrado la inclusión de los indígenas recién declarados ciudadanos por la Constitución de Cádiz, y aglutinar de esta manera a un sinnúmero de simpatizantes. Más tarde volverían los sanjuanistas a la arena política con renovado impulso y pretensiones aún mayores.

7. La supuesta “actitud indecisa y vacilante” de Campeche.

Habitualmente, durante muchos años en la historiografía se señalaba con cierto toque de ironía la actitud indecisa de la ciudad de Campeche ante estos sucesos, en virtud de que, se señala que con el mismo ánimo festivo los porteños celebraron la promulgación de Cádiz, como en 1814 al retorno de Fernando VII, la derogación de la Constitución y el restablecimiento de los ayuntamientos perpetuos.

Por ejemplo, sin mayor profundidad, se ha querido influenciar en el ánimo del colectivo, sobre la actitud “fluctuante” de los campechanos, en relación a que en 1815 el ayuntamiento campechano lanzaba una declaración condenando “las criminales seducciones de los traidores de Apatzingán y sus desgraciados secuaces”, desconociendo a los diputados del “criminal congreso” y subrayando la vocación “fidelísima de este vecindario”.

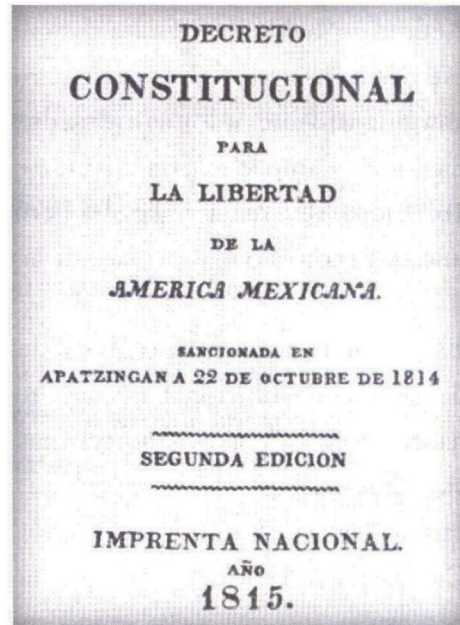
Esto habrá de entenderse, en nuestra opinión, en razón de que al reponerse los ayuntamientos perpetuos y las autoridades del siglo XVII, el teniente del rey y las autoridades repuestas, más nunca el pueblo, eran adeptos a la Rutinería.

Así también es cierto que un grupo de campechanos liberales adeptos al significado de Constitución hicieron intentos de que se les permitiera acudir a tan importante congreso independentista.

La realidad era que este nuevo ayuntamiento servil, no tenía la genuina representación del pueblo, ya que al anularse los ayuntamientos constitucionales, los cargos no fueron por votación, sino por designación o nombramiento.

Así es, los rutineros españoles se apoderaron de la función pública durante esos años en Campeche. Y ahí la respuesta a la supuesta “actitud indecisa y vacilante” que se le ha pretendido atribuir al pueblo campechano.

Ya que no hay tal actitud en la población, sino lo que hay, es un grupo de autoridades y principales que en pos de defender sus intereses y riqueza, que se vieran afectados con las libertades del sagrado Código de Cádiz; una vez anulada, tomaron venganza y quisieron escribir una historia en sus documentos y proclamas, que hiciera pensar que Campeche era servil a la Corona Española. Aunque no dejamos de reconocer el afecto del pueblo campechano al rey Fernando VII por el simple hecho, de que se creía, era designado por mandato divino. La religión era algo de sumo respeto y dignidad en estas tierras, lo que fue aprovechado por los rutineros ya que les permitió atraer fácilmente a la gente, pero dolosamente a sus festejos.



Constitución de Apatzingan

Actitud atribuida que resulta completamente falsa y hoy al tiempo lo podemos confirmar, pues ese mismo, llamado por los rutineros “fidelísimo pueblo campechano”, obligó al ayuntamiento amotinadamente a los subsecuentes movimientos sociales y “Decisiones de Libertad” que se dieran en Campeche para rejuar por primera vez en toda la Nueva España la Constitución en 1820, una vez fuera obligado Fernando VII por el General Rafael de Riego a reconocerla, iniciando con ello el desenlace de la consumación de la Independencia Nacional.

Es así que el pensamiento liberal del Padre González y sus discípulos, sojuzgado a la anulación del orden constitucional, no sería recuperado hasta 1815. En ese año cuentan los historiadores naufragó en las costas campechanas la fragata Ifigenia que transportaba a desterrados hispanos constitucionales, masones en su mayoría, este grupo fue bien acogido en el puerto campechano, en donde se fundó la primera logia masónica de la península de Yucatán. Cuentan los historiadores, que la actividad masónica, no solo no fue perseguida en la península, sino que a ella se incorporaron elementos del más rancio absolutismo que veían la posibilidad de mantener sus privilegios en caso de algún cambio de régimen, lo cual era inminente.

Por tanto, el regreso de los otrora sanjuanistas y liberales constitucionalistas campechanos a la política sólo se realizaría una vez restaurado el constitucionalismo gaditano en 1820, bajo la denominación de “La confederación patriótica”. Habían aprendido la lección. Su precocidad en la política los condujo al derrumbe como grupo. Una vez recobrada su libertad, la mayoría se refugiaría en la vida civil, esperando el momento oportuno para tomar nuevamente las riendas, replegando sus dotes innatas de oradores públicos. Sus tertulias no se realizarían ya a la luz pública sino que iban a buscar una forma más segura de expresarse mediante las logias masónicas y la confederación intelectual y patriótica.



Plaza de la Constitución.

Capítulo III

SEGUNDA DECISIÓN DE LIBERTAD

Campeche proclama la restitución de la Constitución de Cádiz

La provincia visionaria.- Campeche primero en proclamar la restaurada Constitución de Cádiz.- El Sentimiento Liberal.- Razón liberal de la Proclamación.- Lorenzo de Zavala en Campeche o la Coordinación liberal en la península.

1. La provincia visionaria.

Cuando el 8 de mayo de 1820, el cabildo de la ciudad de San Francisco de Campeche proclama la restituida Constitución de Cádiz, lo que no había sucedido en ninguna otra ciudad del Virreinato de la Nueva España, la sorpresa es mayor, sacude la península y la reverberancia de su audaz y visionario acto, sacude también a Veracruz que de inmediato realiza lo mismo y al corazón político mismo del virreinato, la ciudad de México, donde el virrey Ruíz de Apodaca tiene que hacer lo que motivaron los campechanos: reconocer la Constitución. Con ello la Historia daría un vuelco inesperado.

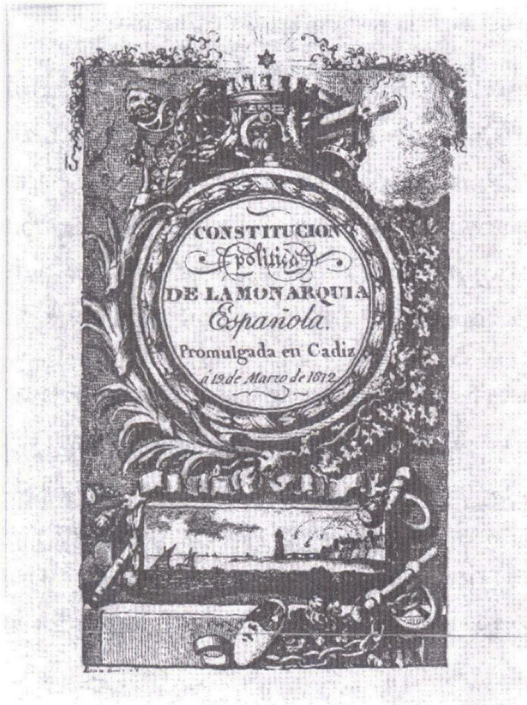
La transición y lo que sigue después, enlaza a Campeche con la Independencia Nacional. En razón de que la “Decisión de Libertad” tomada por los campechanos y sus repercusiones, da inicio al desenlace del proceso de consumación de independencia. He aquí y para la posteridad: “El legado de Campeche a la Independencia Nacional”.

San Francisco de Campeche en 1820, vivía la época de la Independencia Nacional confiado en su espíritu forjado en el contacto con múltiples razas y sus ideas, su visión puesta hacia estas que eran esencialmente liberales, y hacia el dogma que representaba las orgullosas torres de su Catedral dedicada a la advocación de la Santísima Concepción.



La península en la Nueva España en 1818

Trescientos años de existencia, como segunda ciudad de importancia política de la Capitanía General de Yucatán, que le habían hecho comerciar con los países del mundo al ser el único puerto de la península, casi cien de esos años -los intermedios- forjando su espíritu en la lucha contra los enemigos formidables que eran los piratas, apenas disputada su hegemonía por Sisal, que como ya hemos mencionado, en 1811 había sido habilitado como el otro puerto menor peninsular.



Presentación de la Constitución de Cádiz

El decenio anterior, o sea desde 1810, en el Virreinato de la Nueva España la lucha armada desarrollada por los liberales independientes, poco había conmovido la vida cotidiana y rutinaria, en obediencia a las decisiones españolas de la Capitanía General de Yucatán, en la que se comprendía nuestra ciudad que era la primera de importancia comercial y mercantil.

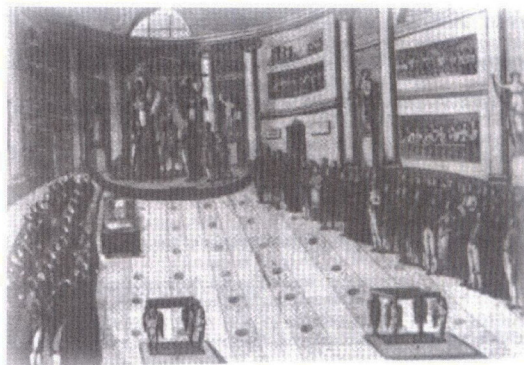
Apenas conmovida la Capitanía General de Yucatán por la primera proclamación en 1812, de la Constitución de Cádiz del mismo año, que por la abjuración y negación de Fernando VII de esta Constitución, tal proclama había asumido una forma indirecta de cambiar el estado de cosas cuyo significado mas importante se había dado en las nuevas facultades de los cabildos y sus relaciones con las nacientes Diputaciones Provinciales.

2. Campeche primero en proclamar la restaurada Constitución de Cádiz.

La oportunidad para demostrar el compromiso de Campeche por la libertad se presentó el 7 de mayo de 1820, ya que llegó al puerto una goleta llamada “La Peruana”, la que traía periódicos de la Habana y de la Metrópoli que reseñaban los acontecimientos políticos que habían ocurrido en Mérida y que habían tratado de ocultar sus autoridades, por lo que liberales y masones se pusieron de acuerdo para alzarse en movimiento, en donde salieron a recorrer las calles varias multitudes de gente con música y ruido, subiéndose a los campanarios de las iglesias para que todos se enteraran de los sucesos ocurridos en la Capitanía General en cuanto

al desconocimiento de la Constitución. Por lo que el hijo del Teniente del Rey José María León, quien era procurador del municipio se reunió con este durante esa noche para tratar que se reconociera la Constitución, con el propósito de tratar de calmar la multitud que se había formado en la plaza, respondiendo el Teniente del Rey que al día siguiente se congregaría el Cabildo. El día 8 en la reunión se leyeron en la organización municipal varias afirmaciones del Gobernador de la provincia, en donde se seguía enfatizando el no reconocimiento de la Constitución, al igual que desaparecer todos los informes de dicha declaración por parte del Rey. Levantándose la sesión sin éxito alguno.

Dicha resolución en contra del reconocimiento no desanimó a los liberales ya que aprovecharon el entusiasmo que tenía el pueblo, para ir ante el procurador José María León, al cual le pidieron que convocara a una sesión del Ayuntamiento, para que se reconociera a la Constitución, ya que sabían que el Rey la había aceptado, aceptando el Procurador convocando a dicha sesión en compañía de las autoridades principales para que llegaran a la mejor conclusión a favor del Cabildo.



Fernando VII jura la Constitución de Cádiz en 1820

Como era de esperarse, el Teniente del Rey no había cambiado de parecer, no queriendo aceptar dicho reconocimiento, pero al ver la multitud que aguardaba en la plaza y las posibles consecuencias que podía desatar el no hacerlo, accedió a convocar una junta a las siete y media de la noche en la casa consistorial, en donde asistieron junto con él los Regidores y Alcaldes del Ayuntamiento, el Vicario Eclesiástico y de Hacienda, el administrador de correos y los diputados de comercio.

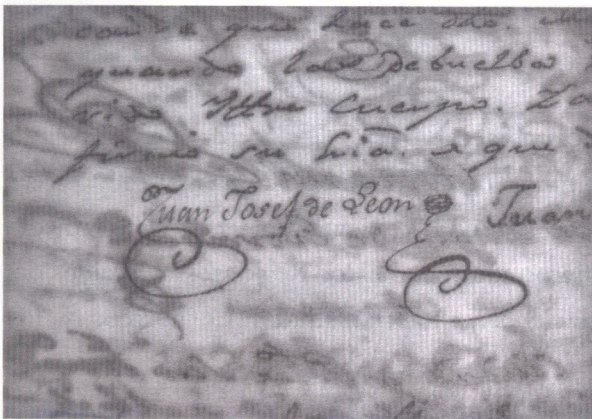
En dicha sesión el Teniente del Rey se mantuvo al margen de todos los indicios que sabía desde el 27 de abril por ordenes del Capitán General, a no reconocer la Constitución, oponiéndose firmemente del mismo modo el vicario Solís y el cura Canto, pero a contrario de estos las ideas liberales tenían muchos aliados, ya que estipulaban que Campeche estaba deseoso de ponerse en observancia la Constitución, siendo esto robustecido con la cantidad de gente que se encontraba dentro de la junta y mas aún afuera.

Viendo los rutineros su cercana derrota quisieron ganar tiempo queriendo convocar a otra sesión, poniendo como excusa que ya era tarde para llegar a un acuerdo, no conformándose los constitucionales con esta petición, por lo que el síndico José María León al igual que los

diputados del comercio Pedro Manuel de Regil y Juan B. Arrigunaga pidieron que se llegara a una resolución de inmediato, por lo que no hubo más remedio que reconocer la Constitución ya sea estuvieran de acuerdo o no, todos las juraron con excepción del vicario eclesiástico, el cual salió de la junta antes de tiempo para eximirse de toda responsabilidad.

Pero a pesar del triunfo los constitucionales no estaban satisfechos, por lo que sus principales jefes, aunados a los nacientes masones, acordaron promover otro movimiento, el cual tendría como finalidad la reposición del Ayuntamiento Constitucional destituido en 1814.

Después de estos hechos, el día nueve, el pueblo encabezados por los constitucionales volvieron a tomar la plaza principal pidiendo que se convocara la junta para reponer al Ayuntamiento de 1814. Indignándose el jefe de la plaza con dicha multitud ya que según él le restaban autoridad, pero a pesar de su indignación no le quedó más remedio que convocar a dicha junta en la Casa Consistorial en donde el Presidente intentó hacer una petición pacífica, no teniendo éxito por todas las voces e interrupciones de la multitud, por lo que no les quedó más remedio que reponer el Ayuntamiento Constitucional, estando en desacuerdo Juan José León oponiéndose a las ordenes del Capitán General.



Firma de Juan José León

Mientras esto ocurría, el Capitán General Miguel de Castro y Araos seguía celebrando juntas en la Casa del Gobierno para tratar de impedir los intereses que pudiese tener la Constitución en la provincia, no dándose cuenta realmente de la situación que enfrentaba, ya que él veía el favorecimiento por parte de el alto clero, los encomenderos, los jefes de los batallones los cuales ofrecían sus armas y tropas con la finalidad de mantener en la colonia el poder del rey, perteneciendo a

este ámbito el brigadier José Miguel de Quijano, el coronel Alejandro Villajuana, el comandante de milicias Juan Esteban Arfían y el ayudante del batallón de pardos Juan Manuel Calderón. En su contraparte eran los jefes constitucionales: Mariano Carrillo y Albornoz, José de Ovando y Adorno y Benito Aznar.

Pero los hechos acontecidos en Campeche hicieron cambiar la situación al saberse en la tarde del día 10 y mañana del día 11, provocando en el jefe de la provincia y en los rutineros un

aturdimiento no tanto por la cantidad de multitud que se llegó a reunir, si no la fuerza que tuvo esa multitud para llegar a la resolución obtenida.

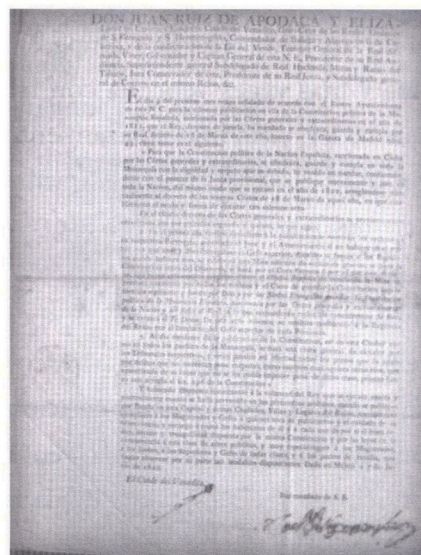
Como la importancia militar de Campeche era superior a la de la capital, se empezaron a desvanecer las esperanzas contrarias de obstaculizar las ideas y reacciones liberales, habiendo dicha por parte de los constitucionales por las noticias del sanjuanista Manuel García Sosa y desconcierto en las regiones oficiales, aunque después se trató de resistir al impacto que provocaría las resolución en Campeche, tratando de apoyar al Teniente del Rey, pero estas ideas no fueron tan fuertes para tener algún significado relevante, abandonando la causa. Convocándose una nueve junta el día 12 de mayo, acordándose llevar a cabo lo que se resolviera en ella, resultando siendo restablecidos los ayuntamientos constitucionales de 1814, quedando los regidores postergados.

Todo este reconocimiento tanto de la Constitución de Cádiz como del Ayuntamiento de 1814, trajo como consecuencia una gran influencia en las demás poblaciones como fueron la capital de Yucatán, el Estado de Veracruz y finalmente la Capital del Virreinato.

3. El Sentimiento Liberal.

Es Don Joaquín Baranda en sus “Recordaciones Históricas” quien a nuestro parecer subraya de manera mas destacada, de entre todos los textos que se han consultado, la importancia de la proclamación de la Constitución de Cádiz en Campeche en la señalada fecha el 8 de mayo de 1820.

En el capítulo VII del tomo primero de su obra afirma: “El movimiento de Campeche y los hechos consumados a que dio lugar causaron gran impresión en la provincia. En la capital -se refiere a Mérida- y en todas las demás poblaciones se apresuraron a secundarlos, restableciendo la diputación provincial, los ayuntamientos constitucionales; y adoptando en sí, todas las medidas que traía consigo la reacción liberal. Los resultados del movimiento liberal de Campeche no se limitaron a la provincia, se extendieron mas haya y a comprobarlo viene la circunstancia de que estando el virrey de la Nueva España don Juan Ruiz de Apodaca, procurando evadir con diferentes pretextos el restablecimiento



Proclama del Virrey para el juramento de la Constitución de Cádiz

constitucional obtenido y aceptado ya en España por el mismo rey, de la que no quería persuadirse su mal aconsejado Virrey, en esos días de angustias y temores que hartos eran los que inspiraban a Apodaca y a sus empleados la influencia que el hecho que pretendía ocultar había de ejercer sobre los defensores de la independencia, arribó a Veracruz el bergantín “San Esteban” procedente de Campeche, con la noticia de que en esa ciudad y en la de Mérida se había jurado ya la Constitución”.



Virrey Juan Ruíz de Apodaca

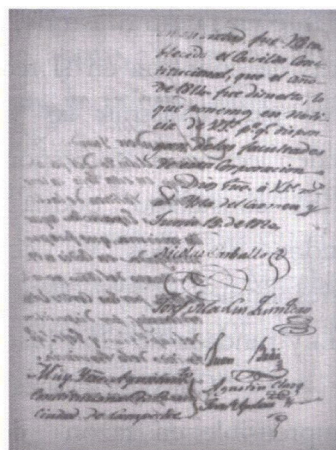
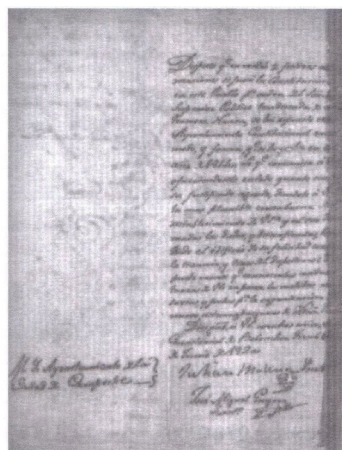
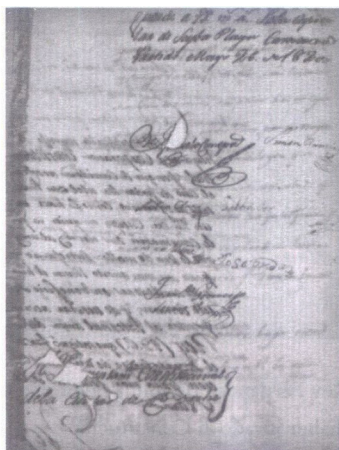
Los habitantes de Veracruz, según Don Julio Zarate, en “México a través de los siglos” fueron presa de gran agitación y lamentábanse ruidosamente de que los de otros lugares de la nueva España se les hubieran anticipado en dar las solemnes pruebas de adhesión a la libertades publicas, hasta entonces y no obstante su ardiente deseo de proclamar el código de Cádiz, se habían contenido por respeto al gobernador Don José Dávila, quien manifestó repetidas veces que se esperaban ordenes del virrey para proceder a la ceremonia de la proclamación; pero la llegada de “San Esteban” con las noticias que acabamos de citar enardeció los ánimos y los dispuso a no soportar mas dilaciones”.

Cuenta la crónica que el pueblo de Veracruz comenzó a arremolinarse en un todo conforme a la de sus hermanos de Campeche, y habiendo encontrado resistencia en el gobernador procuró una y mas veces vencerla con manifestaciones imponentes ante las cuales el gobernador tuvo que ceder, y sin mas aplazamiento y en el mismo momento como lo exigían los peticionarios se precedió a proclamar la Constitución en medio del jubilo del pueblo y de las solemnidades acostumbradas.

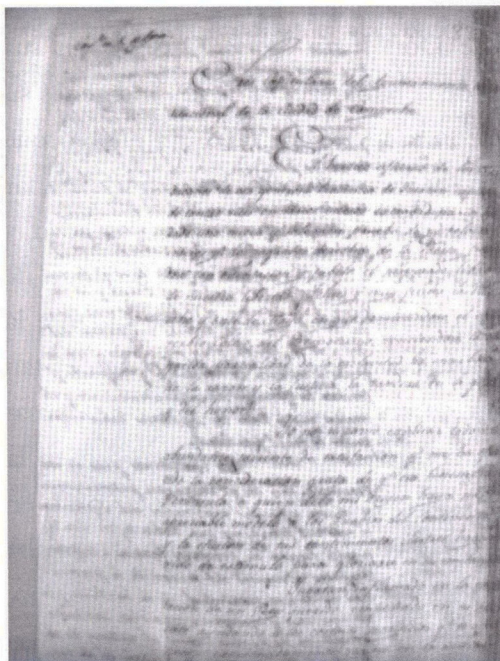
Y afirma Joaquín Baranda, respecto de la importancia de esta “Decisión de Libertad”, que: “al tenerse conocimiento en México de lo ocurrido en Veracruz y por consiguiente en Campeche, se acabaron las dudas y vacilaciones y se procedió hacer lo mismo que se había hecho en varios puertos, aunque no con el entusiasmo quien en estos había abundado por su amor a los principios liberales, y que había faltado por completo en la ceremonia obligada y no sentida de la capital del virreinato”.

Cuando se afirma que es Don Joaquín Baranda el que subraya con énfasis la decisión de libertad que comentamos, tenemos que puntualizar que Don Justo Sierra O'Reilly en sus "Consideraciones Sobre El Origen, Causas y Tendencias de la Sublevación de los Indígenas su Probable Resultado y Posible Remedio", reconoce la razón esencial libertaria del pueblo que caracteriza a Campeche en esta época en una afirmación que reproducen Don Tomás Aznar Barbachano y Don Juan Carbó al redactar la "Memoria sobre la conveniencia, utilidad y necesidad de la erección constitucional del Estado de Campeche". En el capítulo segundo de tal obra denominado "Previa noticia de la disidencias entre Mérida y Campeche durante la época colonial (1542-1821)" se señala: "la ciudad de Campeche que acababa de ejercer tan decidida influencia en la proclamación de la Constitución, compeliendo a la autoridad, a pesar suyo, a prestar el temido juramento al código de Cádiz, comenzaba entrar por mucho en la resolución de todos los negocios públicos, y su voto era considerado ya como demás peso en la época precedente. Allí el partido liberal era más homogéneo, menos pretencioso y aspiraba francamente a la adopción de sólidos principios en la marcha constitucional. Sin embargo, como elemento español dominaba notoriamente en la combinación de ese partido en Campeche, lo cual se explica fácilmente por el mayor número de ricos comerciantes españoles establecidos en la plaza, es preciso decir que en la masa del pueblo no era muy generalmente aceptada porque este tenían tendencias más latas todavía. Eso no impedía que por el momento el partido dominante disfrutase de cumplida popularidad".

En el mismo sentido de subrayar la importancia del acontecimiento y la calidad política de la decisión tomada conviene asentar, que en el inicio del capítulo nueve del título tercero de su obra "Historia de Yucatán", Don Eligio Ancona reconoce: "el importante papel que en la ciudad de Campeche representó en los sucesos que vamos a referir en esta capítulo -alude a esta "Decisión de Libertad" que valoramos- nos obliga a decir algunas palabras sobre esta población, que era la segunda de la península por el número de sus habitantes y su cultura intelectual, aunque la primera entonces por su movimiento mercantil y su riqueza".



Testimonios del Juramento de la restituida Constitución de Cádiz en las poblaciones de Scyabaplaya, Bolonchén e Isla del Carmen



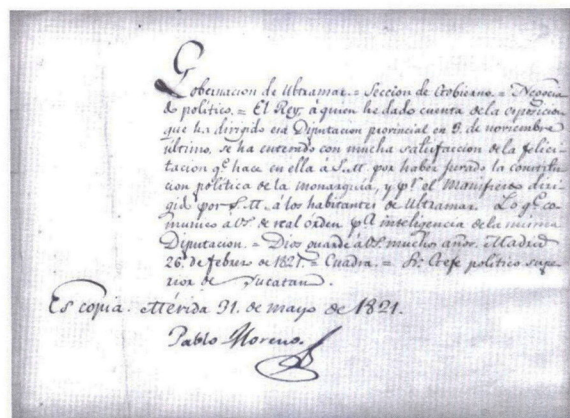
Felicitación por el apoyo que brindo a la Nación Mexicana el pueblo de Campeche

Y en torno a la razón más importante del por qué de la proclamación de Cádiz en Campeche señala el ilustre historiador: “pero lo que más eficazmente contribuyó a hacer tomar a Campeche con calor la cuestión política fue el establecimiento de la masonería, introducida allí, según hemos dicho por los náufragos de la *Ifigenia*. Todos estos eran constitucionales habían sido desterrados en la metrópoli por su hacendado amor a la libertad, y cuando en las logias que establecieron hablaban de la deslealtad del rey, de su perfidia, de sus injusticias y desaciertos, el espíritu de asociación hacia que todos los masones se sintiesen arrastrados a aquella causa por lo que tanto habían sufrido sus hermanos”.

Y como no solamente los mas ricos, comerciantes y otras personas de carácter privado si no también

muchos militares y varios empleados públicos, se habían afiliado en Campeche a las sociedades masónicas, Aznar y Carbó señalan en la “Memoria” que por lo menos funcionaban en Campeche las siguientes sociedades masónicas: Las Virtudes Cívicas, La Unión de la Virtud y La Antorcha Luminosa, “eran tres logias en la ciudad, perfectamente organizadas”- de ahí el dinamismo que cuando llegó el año de 1820 la causa constitucional contaba ya en aquella ciudad con mucho y muy decididos partidarios.

Puede afirmarse que los diferentes autores que se han ocupado del estudio de este instante en nuestra historia, han seguido dos líneas de conducta en la recopilación de los datos para construir las versiones que se pueden leer en las correspondientes obras: a) se ha consultado, podría decirse, por la minoría de ellos las actas de cabildo correspondientes, b) se ha aceptado la versión clara y fundada de Don Justo Sierra O'Reilly de sus “Consideraciones” lo cual es comprensible en razón de que este gran



Congratulación del Rey Fernando VII con la península de Yucatán por haber jurado la Constitución

historiador escribió su obra cerca de treinta años después de sucedidas estas “Decisiones de Libertad”, al publicar el periódico “El Fénix”, fechado en todos sus números en la ciudad de Campeche. En nuestra hipótesis en su estancia en la ciudad, pudo consultar y tener a la vista las mencionadas actas, así como tener la posibilidad de escuchar versiones directas de los protagonistas de los hechos y que hubieran tenido injerencia en ellos. Aunque en su obra no se consigna propiamente tal situación, por la calidad de información se deja entrever la finura de la investigación.

4. Razón liberal de la proclamación.

El bienio 1820-1821 es el ciclo histórico en el que se dan decisiones fundamentales para la concreción de la independencia mexicana, comienza este ciclo que subrayamos precisamente el primero de enero de 1820 cuando el comandante Rafael del Riego, que mandaba el batallón de Asturias, proclamó en la localidad de las Cabezas de San Juan, la Constitución de Cádiz levantándose en rebelión contra Fernando VII. Dotó al lugar de un ayuntamiento constitucional y marchó enseguida sobre cuartel de Arcos, que logró tomar, inició su campaña por Andalucía, intentando sin éxito asaltar el puerto de Cádiz, punto clave en los tráficos de España y América.



Comandante Rafael del Riego

El pronunciamiento del comandante Riego que se extiende por toda España con éxito sustentado en las condiciones políticas nugatorias del reinado de Fernando VII hace reconocer a este y jurar la Constitución, proclamando: He oído vuestros votos, y cual tierno padre eh condescendido a lo que mis hijos reputan conducente a su felicidad. He jurado esa Constitución por la cual suspirabais, y seré siempre su más firme apoyo. Ya he tomado las medidas oportunas para la propia convocatoria a Cortes. En ellas, reunido a vuestros Representantes, me gozaré de concurrir a la grande obra de la prosperidad nacional. Españoles: vuestra gloria es la única que mi corazón ambiciona (...) Marchemos francamente, y Yo el primero, por la senda constitucional.

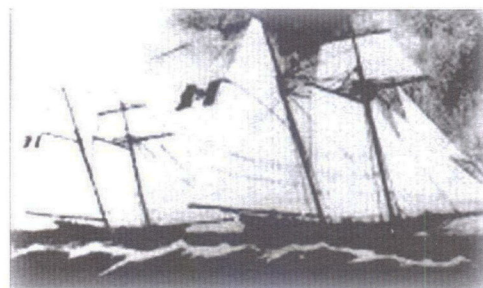
Ocurriendo así un vuelco decisivo en el curso de los acontecimientos de la monarquía.

Don Manuel A. Lanz en su obra “Compendio de Historia de Campeche” respecto de la “Decisión de Libertad” de Campeche en anticiparse en jurar la Constitución, reproduce la opinión al respecto realizada por la diputación provincial: “...llegada la época de nuestra regeneración quisieron oponerse con todas sus fuerzas al torrente de las luces que se derramaban desde las columnas de Hércules, hasta el país de los Incas y Moctezuma. (...) La ocasión de estar a la cabeza del gobierno un Jefe inepto e imbécil (sic) les proporcionó tomar medidas para oponerse a la jura de la Constitución y los observadores conocieron que en la capital de Yucatán se llevaba un plan meditado de independencia para conservar privilegios escandalosos. Si la ciudad de Campeche no hubiera dado el primer grito de libertad, ¿A qué miserias no nos hubiera conducido esta cáfila de hombres perversos? pero habló Campeche y le siguió el resto de la provincia.- Junio 9 de 1820 Basilio M. de Argáez, Pdte. Lorenzo de Zavala, Secretario”.

Este documento que redescubrió y regaló la posteridad Don Manuel A. Lanz, es significativamente valioso porque esta suscrito como secretario por Don Lorenzo de Zavala, que junto con Don Mariano Carrillo Albornoz fueron hombres claves en la relación de acontecimientos que dieron como resultado la relación, identidad e incorporación de Yucatán a la nación mexicana. Específicamente Don Lorenzo, que ha sido un escritor fecundo cuyas obras requieren de un análisis mas profundo especialmente en su relación a las cosas liberales de Campeche y que junto con Don Mariano fueron promotores en el pronunciamiento de esta “Decisión de Libertad” campechana como señalaremos en otro momento.

La causa fundante y concreta es el siguiente acontecimiento que el conjunto de historiadores que estudiamos da como una afirmación demostrada.

Aquí los hechos. El 26 de abril de 1820 llegó a la ciudad de Mérida la correspondencia de una goleta proveniente de la Habana, que llegó por Sisal, ninguno de los autores consultados aclara el nombre del buque, el cual contenía algunos periódicos entre los cuales se encontraba la Gaceta Oficial de la Isla la cual contenía el decreto del 9 de marzo, en donde Fernando VII establecía reconocer la Constitución de Cádiz al igual que convocar las Cortes, proclamándose el día 10 del mes citado, el cual contenía una frase dirigida a los españoles la cual daba a entender que todos lo siguieran lealmente ya que sería él el primero en ir por el



Goletas de inicios del Siglo XIX

camino constitucional, dando a entender con este decreto el éxito por el movimiento de San Juan, creyéndolo así el gobernador de la provincia Miguel Castro y Araos.

El propio 26 de abril puede entenderse que en horas vespertinas le sorprendió la visita inesperada de D. Mariano Carrillo y Albornoz, y de Don Lorenzo de Zavala, los cuales eran acompañados de algunos sanjuanistas quienes manifestaron su deseo de reconocer la Constitución para toda la península, ya que esta había sido reconocida y publicado el decreto por el propio rey.

El Capitán General Don Miguel Castro y Araos se resistió, pero al final accedió a las peticiones de los llamados constitucionales, acordando que se reconociera la Constitución en todas las poblaciones de la Capitanía General, el día 1º de mayo librándose los oficios y órdenes para ese efecto, la versión común de los historiadores de este momento destaca que no se movieron de dicho lugar los señores Carrillo, Zavala y acompañantes hasta, que vieron firmadas dichas actas correspondientes al decreto del reconocimiento de la Constitución.

El lapso entre ese día 26 de abril y el primero de mayo que el Capitán General propuso para el reconocimiento de la Constitución despertaba interrogantes suspicaces entre los liberales peticionarios ya que temían que durante ese lapso hubiera algo que impidiera dicho reconocimiento de la Constitución en toda la Península, tan solo atenuada esta suspicacia por Carrillo y Albornoz, ya que este razonaba como conciliador y dio buenas razones para tranquilizar a los constitucionales.



Firma de Mariano Carrillo y Albornoz

Las sospechas sobre el retraso no resultaron infundadas, ya que después que estos se marcharon, los rutineros o serviles enseguida hicieron acto de presencia. Don Eligio Ancona que documenta esta parte sostiene que enseguida, se refiere al tiempo inmediato nocturno, entraron los rutineros a convencer al Capitán General, diciéndole que las ordenes que se encontraban circulando podían comprometerlo ante la Corte, convenciéndolo

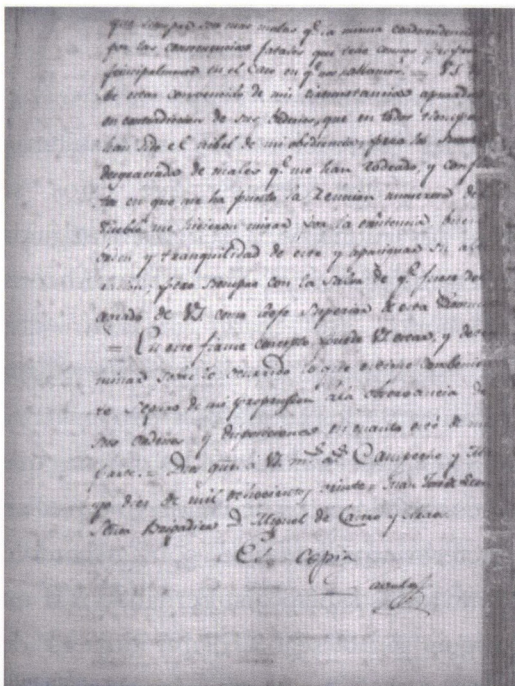
dícese que a base de engaños y persuasiones, como el que, todos sabían que Fernando VII no estaba de acuerdo con el Código de 1812, por lo que si no seguía dicho decreto de reconocimiento lo perdonaría más que si era cumplido, por lo que fue convencido por las palabras de los rutineros, enviando nuevas circulares en donde se revocaba las ordenes antes dadas en cuanto al reconocimiento de la Constitución.

Cuenta la historiografía que ante la decisión del Capitán General y Gobernador, elementos prominentes del sanjuanismo, entre ellos Lorenzo de Zavala y Mariano Carrillo de Albornoz, se desplazaron a Campeche, en donde conjuntamente con los liberales del puerto lograron el respaldo popular.

Las siguientes son constancias documentadas correspondientes al año de 1820 y evidencia de esta situación de órdenes y contraórdenes para jurar la Constitución, donde se relata que:

Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, el día 28 de abril 1820, convocado por el teniente de Rey, Presidente nato de la Corporación, manifestó este, que el objeto de la reunión era para dar cuenta con una comunicación que había recibido del Capitán General, concebida en los siguientes términos:

“Condescendiendo con los patrióticos sentimientos de estos habitantes, conformes con los que ha manifestado toda la nación que ha mirado como fundamento de su felicidad la Constitución Política de la Monarquía Española, decretada por las cortes generales y extraordinarias en 19 de Marzo de 1812, precedido maduro examen y deliberación, he determinado por decreto de esta fecha, que se publique y jure el lunes 1º del inmediato Mayo. Lo que aviso a V.S. para que disponga igualmente su publicación en esa Ciudad. Dios guarde a V. S. muchos años. Mérida, 26 de Abril de 1820. Miguel de Castro y Araos.”



Transcripción del Juramento Campechano por Lorenzo de Zavala

Discutido suficientemente el asunto, se acordó dar el debido cumplimiento a lo mandado por el Capitán General, señalándose el mismo día 1º de Mayo para la publicación, y al efecto se citaron a los Señores que componían el Ayuntamiento Constitucional en 31 de Octubre de 1814, en que fue disuelto, para que concurriesen a las diez de la mañana del expresado día 1º a tomar posesión de sus respectivos encargos, y para dar al acto toda solemnidad, empleados y vecinos de representación.

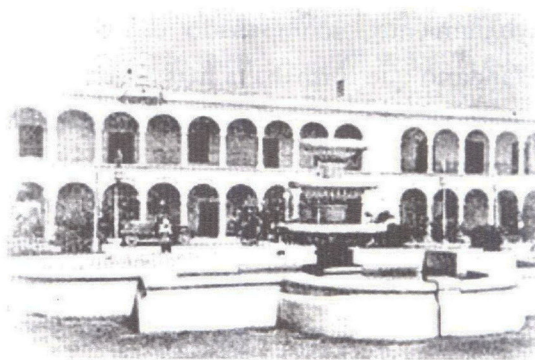
Al día siguiente 29 de abril, estando el Cuerpo en cabildo, nuevamente convocado, se dio cuenta con otra comunicación del Capitán General, redactada en los siguientes términos:

"Suspenda V. S. el cumplimiento de mi oficio de fecha de ayer en que le expuse haber determinado la publicación y juramento de la Constitución, formada por las Cortes en el año 1812; pues habiendo oído con mas detenido examen la opinión y arreglados sentimientos de los habitantes y tropa de esta Capital, he resuelto esperar las órdenes terminantes del Rey N.S. para cumplir inmediatamente conforme ofrecí en mis manifiestos de 21 y 25, procurando V.S. que no se produzca efecto alguno el impreso que con fecha de hoy media firma ha circulado en esta ciudad y acaso se ha dirigido a esa, expresando lo mismo que por oficio había comunicado a V. S., de cuya prudencia espero recogerá los dispersos; habiéndome sido muy grata y satisfactoria la contestación que V. S. me da al acusarme recibo de los primeros en su oficio del día 24 que he leído con el mayor aprecio. Dios guarde a V. S. muchos años. Mérida. 27 de Abril de 1820. Miguel de Castro y Araos".

Dada esta situación, el Ayuntamiento resolvió cumplimentar lo últimamente dispuesto por el Gobierno, y en consecuencia, declaró sin efecto todo lo acordado en la sesión anterior. Pero pocos días después, el 8 de Mayo, a pedimento del Síndico Procurador Don José María León, en representación de gran número de personas del pueblo, reunidas en los bajos del Palacio Municipal, se celebró sesión extraordinaria con asistencia de todas las Autoridades Civiles, Militares y Eclesiásticas, y atendiendo los deseos del pueblo que pedía se publicase la Constitución, por constar en periódicos traídos de la Habana por la Goleta "La Peruana", que ya el Monarca la había jurado y ordenado se jurase en todo el Reino. Se resolvió ponerla en observancia procediéndose desde luego a su juramento y acordando su solemne publicación en la mañana del día siguiente, y que se comunicase al Capitán General, acompañándole testimonio de este acuerdo.

Puesta en observancia la Constitución, en cumplimiento de un decreto del Rey Fernando VII, de fecha 9 de Marzo el día 9 de Mayo fue repuesto el Ayuntamiento de 1814, que fuese disuelto el 31 de Octubre de ese mismo año.

Lo que entonces resulta claro es el argumento de una disposición frontal del Capitán General de Yucatán de no proceder al reconocimiento de la Constitución de Cádiz, en razón de que existe evidencia de que ordenó ser recogidas todas las notas o circulares que habían sobre dicha disposición anulada, repitiéndose dichas contraordenes al día siguiente para dejar en claro cuál era la última voluntad e imposición del Gobierno.



Sede de reuniones del Cabildo de Campeche

El Ayuntamiento de Campeche, posteriormente a que en Yucatán, como consecuencia de su actitud, se proclamará la Constitución de Cádiz, llegado el documento oficial de tal proclamación en esa capital de la provincia, procedió a hacerlo oficial lo que se documentó en los siguientes términos:

“No obstante haberse publicado y jurado la Constitución, en el mes de Mayo, aunque con alguna violencia, en sesión del 19 de Junio acordó el Ayuntamiento, cumplimentando una disposición del Gobernador, hacer nueva publicación de ella; al efecto dispuso que tuviese lugar en la tarde del Sábado 24 del mismo mes de Junio y el juramento se verificase en la mañana del siguiente día, y al efecto nombró en comisión a los Registradores D. Juan Bautista Arrigunaga y D. Juan Totosaus para disponer todo lo que creyesen conveniente a fin de dar a los actos toda la solemnidad debida”.

El orden observado y las fiestas celebradas, se relatan bellamente en el acta del día 25 del cabildo campechano, redactada con detalle lo que permite recrear y vivir la importancia del evento. Aquí lo sucedido:

“En la ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, a 25 de Junio de 1820, hallándose reunido en su sala capitular el M.I. Ayuntamiento Constitucional, para tratar asuntos concernientes a sus atribuciones e institutos, y debiéndose ser el mayor y de más preferente atención la solemne publicación de nuestra deseada y sabia Constitución Política de la Monarquía Española, que con ansia han recibido los pueblos de esta fiel Provincia y jurado observar todos los Jefes, Autoridades y Magistrados, desde las primeras noticias recibidas de la Habana, acordó con arreglo a sus disposiciones anteriores expresar en este los regocijos públicos de nuestra felicidad, para cuyo fastuoso acto se forman en la plaza mayor desde la siete de la mañana todas las tropas veteranas y milicias de que consta esta guarnición.

A las ocho salieron de estas casas capitulares en ceremonia bajo de mazas, el M.I. Ayuntamiento, acompañado del Sr. Vicario, Cura Párroco, Corporaciones y distinguido vecindario que formaba la mas lucida comitiva, ocupando larga distancia presidida por el Señor Alcalde interino que llevaba decorosamente elevado al frente de su pecho el libro Santo de la Constitución, siguiendo la concurrencia y toda la tropa que hacia mas majestuoso y lucido el paseo, cuya carrera fue bastante dilatada, siguiendo las calles principales y regresando el concurso a las once de la mañana.

Considerando que no obstante el juramento prestado con tanto regocijo por todas las Autoridades, Jefes de la guarnición y la consiguiente observancia en que está desde el alegre y memorable día 9 del próximo pasado Mayo, la tan deseada y anhelada Constitución, era forzoso su nueva publicación y solemne público juramento, en cumplimiento de lo prevenido por S.M. en el Real Decreto de 9 de Marzo de este año y en conformidad



Convento de San José. Campeche.

de las Cortes Generales y Extraordinarias de 18 del mismo mes de 1812, acordó expresar en este acto sublime las efusiones de su dulce satisfacción.

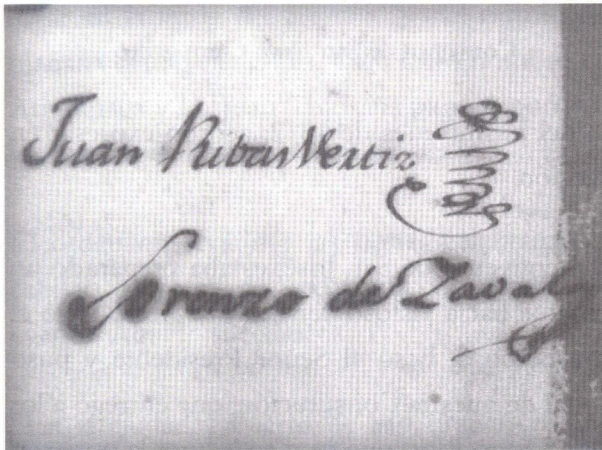
Al fin de la primera calle principal, en el atrio del convento de San José, estaba preparado un tablado, guarnecido de damasco y franjas de oro, que hacia vistoso aquel lugar. Abrió paso el numeroso concurso y después de un silencio respetuoso, besó al Señor Presidente y puso sobre su cabeza con acatamiento el Código inmortal de nuestra Constitución, que entregó a los Regidores Don Juan Bautista de Arrigunaga y Don Diego Ríos, que para su lectura la pusieron en una hermosa bandeja y en manos del Señor Diputado de comercio Don Pedro Manuel de Regil, que en alta y muy clara voz leyó una tercera parte de ella sin omitir sílaba alguna.

Concluido este majestuoso acto, siguió el numeroso concurso por la otra calle principal hasta la Iglesia del Dulce nombre de Jesús, en que bajo los mismos requisitos, leyó el mismo Señor Regil, acompañado de los mismos dos Señores Regidores citados, la segunda parte de nuestra gloriosa carta, que concluida y siguiendo toda la comitiva hasta la plaza principal de la Constitución, en donde se hallaba el tercer tablado, bajo las mismas religiosas ceremonias y extraordinario concurso, concluyó el Señor Regil la lectura, lo cual se celebró con festivas y generales demostraciones de Viva la Patria, Viva la Constitución, Viva el Rey, Viva la Religión, con el mayor entusiasmo: la artillería y tropa, con descargas generales y las iglesias con largos repiques.

El día siguiente, por la mañana, reunidos el M. Ilustre Ayuntamiento, el Señor Vicario, Cura Párroco, Jefes y Autoridades en esta Sala Capitular, prestaron gustoso juramento varios Señores Jefes Militares y los Subalternos de las oficinas que no lo habían verificado antes, pasando el numeroso concurso a la Iglesia Parroquial en donde fue leída también desde el púlpito, en alta voz, toda la Constitución, pronunciando después el Señor Cura una oración análoga a las circunstancias para pedir juramento al Clero y Pueblo de esta Ciudad, que con

alborozo lo verificó, demostrando del modo más tierno su fervoroso patriotismo y la pureza de sus intenciones, concluyéndose el ceremonial con un solemne Te Deum, después de lo cual volvió la comitiva a estas Casas Capitulares, donde se extendió el acta correspondiente, dándose por concluida que firmaron dichos señores”.

5. Lorenzo de Zavala en Campeche o la Coordinación liberal en la península.



Firmas de Juan Ribas Vertiz y Lorenzo de Zavala

Es Don Eligio Ancona en su obra citada el que afirma: “parece que Don Lorenzo de Zavala fue el primero que esparció en Mérida las semillas de la masonería” esta afirmación es importante porque imposibilitada la proclamación de la Constitución en Yucatán, se veía hacia el sur, en Campeche la esperanza de libertad y habiendo en esta un funcionamiento fehaciente y perfectamente organizado de las logias masónicas, los autores que consultamos consienten en que la idea liberal se gesta en el interior de la

masonería peninsular del rito Yorkino”.

Este de la masonería, es un efecto que no relatamos por cuestión de espacio, con la debida profundidad en esta obra y que desde luego es uno de los estudios que ya dijimos se encuentra pendiente realizándose. Sin embargo, puede afirmarse que la masonería no fue perseguida por los rutineros como se hacía e incluso en la capital de la Nueva España sino que ellos mismos de adhirieron a ellos por razones que explora don Justo Sierra O'Reilly en sus “Consideraciones”. Misma agrupación que se le denominara Confederación Patriótica.

Planteadas la hermandad y comunidad de ideas de los liberales o constitucionales peninsulares, en el interior de la institución masónica, y negada la proclamación de la Constitución de Cádiz en Yucatán, en sus “Consideraciones” Don Justo Sierra O'Reilly acuña la especie de que Don Lorenzo de Zavala y Don Mariano Carrillo y Alborno, después de ver la conducta del Capitán General Castro sustentada por los rutineros se trasladaron secretamente a Campeche a marchas forzadas, ese también es un lugar común aceptado por los historiadores de la época.

La relación entre liberales yucatecos y campechanos puede afirmarse como cierta. En nuestro poder se encuentra, pendiente para un estudio específico del tema, un documento de la época que es una copia fiel de un informe que el Teniente del Rey Juan José de León envió el día 10 de mayo de 1820, un día después de los hechos de esta “Decisión de Libertad” en el cual le relata los acontecimientos y se pone estrictamente a sus ordenes para las ordenanzas correspondientes, lo que implica que aun proclamada la Constitución el señor de León se encontraba listo para recibir ordenes de la Capitanía General en el sentido que esta determinase y para dar un viraje de ser necesario.



Lorenzo de Zavala

Tal informe se encuentra suscrito con la mención “es copia” y signado por una firma que coincide en el apellido con la reconocida por Don Lorenzo de Zavala.

La posibilidad de aceptar como válido este documento, signado por el ilustre Zavala, se sustenta en tres razones:

- a) El estilo de la época en las comunicaciones implicaba una estructura en la cual se planteaba primero el asunto a comunicar y la concluir se signaba por el autor y enseguida a reglón aparte se escribía el nombre de aquel de quien se dirigía la comunicación;
- b) No existe según la revisión que emprendimos un secretario que se apellidara Zavala, ni tampoco, el uso de la época y sobre todo en un asunto tan delicado como un informe en el cual se señala pros y contras tan específicos, que se pudiera validar que era un documento oficial; y
- c) La relatoría adquiere formato de informe confidencial por lo que presumimos que los constitucionales yucatecos tuvieron en sus manos, sustraído de algún partidario, el informe que el Teniente del Rey de León le enviara al Capitán Castro, este fuera copiado y Don Lorenzo de Zavala habiéndolo autorizado, enviado a Campeche a sus filiales constitucionales. Informe que al paso del tiempo y en el archivo de las cosas fue agrupado entre los asuntos oficiales por lo cual constituye un documento de especial valía y consideración para un estudio específico del tema. Pues revela un avanzado sistema de información, comunicación e inteligencia entre los liberales campechanos y yucatecos.

Se informa que en las escuelas de Campeche se estaba enseñando la Constitución gaditana

Se informa que en las escuelas de Campeche se estaba enseñando la Constitución gaditana

Lorenzo de Zavala comunica que es elegido a Cortes por Yucatán en 1820

Lorenzo de Zavala comunica que es elegido a Cortes por Yucatán en 1820

origen en el reconocimiento escéptico y temeroso quizá del virrey Ruiz de Apodaca, que se vio en la situación de admitir la Constitución de Cádiz el día 31 de mayo de 1820, publicándose el 9 de junio del propio año y comenzando con ello la inquietud general”.

El doctor Serrano Migallón al que citamos en este aspecto, reproduce las palabras de Don Lorenzo de Zavala en las cuales se sostiene que el Plan de Iguala sobre todo “teniendo presente las circunstancias en que se hallaba la nación mexicana...convendrán en que fue una obra maestra de política y de saber”.

En la redacción del Plan de Iguala, la independencia era la base de este documento, pero también la unión, en teoría, como concordia necesaria para la paz. Los tres principios del compromiso en que se fundaría México a partir de ese plan serían entonces: Religión, Independencia y Unión entre criollos y españoles que dieron nombre al ejército trigarante, integrado por el ejército insurgente y el realista.

El Plan de Iguala proclamaba en sus tres primeros artículos: 1º La religión de la nueva España es y será católica, apostólica, romana sin tolerancia de otra alguna; 2º La nueva España es independiente de la antigua y de todo otra potencia aún en nuestro continente y 3º Su gobierno será monarquía moderada con arreglo a la Constitución peculiar y adaptable al reino”.

Don Lorenzo de Zavala decía que este Plan de Iguala “conciliaba todos los intereses, llevando a la nueva España al rango de una nación independiente (...) hizo callar delante de este inmenso beneficio las pretensiones particulares de los que querían la república y de los que deseaban la monarquía absoluta. Todos los hijos de este país se unían en principio de nacionalidad; cada uno reservaba para después sus pretensiones diferentes”.

Con tal publicación, los novohispanos dentro de los que se comprendían los yucatecos y campechanos replanteaban sus expectativas políticas en los órdenes de las transformaciones administrativas y judiciales, las expectativas de libertad de imprenta, y de reformas en todos los demás aspectos incluso el eclesiástico y sobre todo la posibilidad de una representación real.



Plan de Iguala 1821

La independencia desataba entusiasmo y también temor.

2. Campeche primero en proclamar la Independencia.

El 13 de septiembre de 1821, el Cabildo de Campeche se reúne y determina proclamar la independencia de México, al estar enterado y ser partidario del rumbo de los acontecimientos que tomaba en las provincias del virreinato, respecto de la independencia.

El acontecimiento merece la siguiente afirmación en la “Memoria” de Aznar y Carbó: “El sentimiento de independencia se fue generalizando mas y mas y con las noticias de los tratados de Córdoba y la ocupación de Tabasco por fuerzas independientes dejaron las cosas a tal extremidad (sic) que fue preciso tomar una determinación. El sentimiento público estaba muy patente, y al fin el 13 de septiembre (sic) de 1821 el Ayuntamiento de Campeche acordó manifestarlo así a las autoridades superiores de la provincia, y en el mismo día hizo otro tanto el teniente de Rey después de una junta de guerra”.

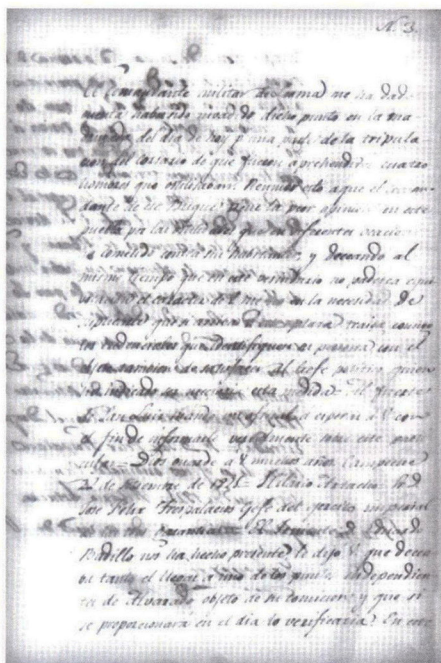
En sus “Recordaciones Históricas” Don Joaquín Baranda se refiere a esta “Decisión de Libertad” de la siguiente manera: “Tocóle a Campeche señalar ese momento, porque su Ayuntamiento al tener noticias de que en Tabasco se había proclamado la independencia, se dirigió al Capitán General de la provincia comunicándosele y aconsejándole que enviase un comisionado al jefe independiente de Tabasco, Don Juan N. Fernández para hacerle saber que los yucatecos tenían simpatías por la causa que el sostenía y propagaba; y que para secundarlo, solo se esperaban ordenes que de seguro expediría el gobierno establecido en la capital de la Nueva España. El teniente de Rey que residía en Campeche, se dirigió igualmente el capitán General limitándose a transcribir las noticias recibidas en Tabasco”.



Agustín de Iturbide

Don Eligio Ancona en el capítulo XIII de su obra referida a 1821 aborda el tema de la siguiente manera: “El 15 de septiembre de 1821, el capitán general D. Juan María Echáverri recibió tres comunicaciones de grave importancia, las cuales le obligaron a tomar una

determinación que honrará su memoria. La primera era una nota del gobernador español de Tabasco, en que le manifestaba que el jefe del ejército independiente, Don Juan N. de Fernández, había invadido con cuatrocientos hombres aquella provincia, y que las poblaciones, en lugar de resistirle, le habrían sus puertas y juraban en seguida la independencia, como había sucedido en Huimanguillo, San Antonio y Cunduacán.



Carta de Hilario Artacho al
Ejército Trigarante

Añadía que Villahermosa, la capital, no tardaría en correr la misma suerte, a juzgar por el sentimiento general que dominaba en el pueblo, y con concluía excitándole a dictar medidas precautorias para la defensa de la Península. Las otras dos comunicaciones eran del Teniente Rey del Ayuntamiento de Campeche, en que le confirmaban estas noticias y le hacían saber al mismo tiempo que habían tomado algunas precauciones para que el orden público no fuese alterado en aquella plaza durante la fiesta de San Román.

El Ayuntamiento se permitía además aconsejarle que mandase un comisionado al jefe iturbidista Fernández, para manifestarle que la provincia tenía simpatía por la independencia, y que sólo esperaba para jurarla las órdenes que sin duda expediría el gobierno que se estableciese en México.

El capitán general no creyó conveniente obsequiar las indicaciones del gobernador de Tabasco, ni las del ayuntamiento de Campeche.

De las dos comunicaciones que se refiere el párrafo a que se describen por de Don Eligio, la primera lo era respecto a las festividades del Cristo Negro de San Román que por cierto siempre se han celebrado en septiembre, la segunda era la comunicación del Cabildo de Campeche a la que de manera detallada nos referiremos en seguida y donde se demuestra el espíritu liberal con el que se conducían sus asuntos públicos la provincia campechana.

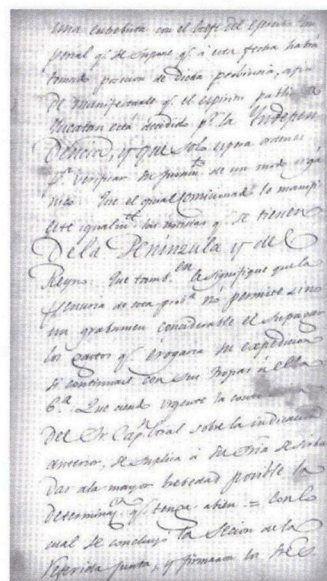
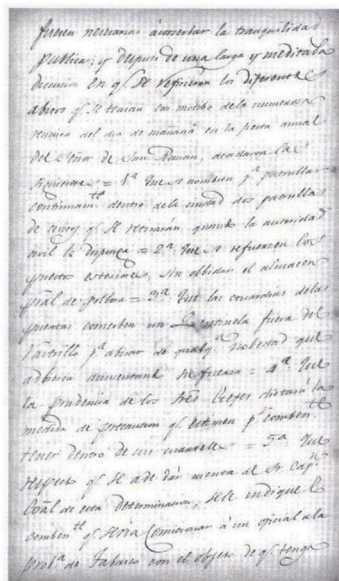
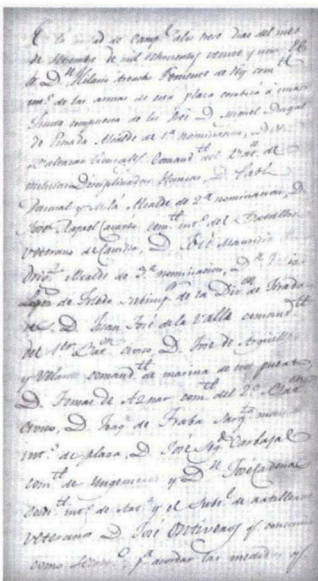
Respeto de este instante, la tercera de las que llamamos “Decisiones de Libertad”, en la ardua investigación realizada, encontramos el documento original de lo que respecta al año de 1821, mediante el cual podemos asistir tanto a la sesión del 13 de septiembre, como a la del 17 de

septiembre, en la que se notifica la sesión del día 15 de ese propio mes celebrada en la Casa Consistorial de Mérida, en la que se aprobó la independencia de Yucatán de la Nueva España.

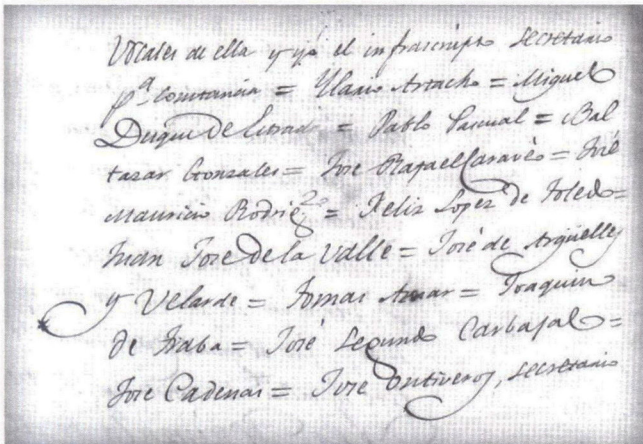
Una primera consideración a este respecto implica la valoración que pueda hacerse sobre la conducta del cuerpo edilicio campechano que el día 13 de manera directa, como leeremos enseguida comunica a la Capitanía General de Yucatán su decisión de proclamar la independencia.

Aquí la narración del memorable documento del cabildo campechano a la posteridad:

“El Sindico 1º del Ayuntamiento, Don Antonino Pérez Gutiérrez, en cabildo celebrado el día 13 de Septiembre de 1821 expuso: "Que siendo un deber de la Corporación procurar por cuantos medios fuesen a su alcance, la conservación del orden y tranquilidad publica, y siendo notoriamente conocidas las inclinaciones y deseos de todos los pueblos, por la independencia Política de la Nación, lo cual era un hecho ya reconocido por los tratados de Córdoba celebrados entre el General Don Agustín Iturbide y el jefe español Don Juan O Donojú y además por haber ocupado últimamente las tropas independientes con el mayor orden a Villa Hermosa, Capital de Tabasco; y que siendo la opinión general de esta ciudad igual a la de toda la América, creía llegado el tiempo de que se tomase una resolución a este respecto y se proclamase la Independencia. El Cuerpo tomando en consideración lo expuesto, acordó hacerlo presente a toda brevedad al Capitán General, para que en uso de sus facultades, tomase las medidas y providencias que creyese mas arregladas”.



Acta de la reunión de notables en Campeche proclamando la Independencia



Participantes de la proclama campechana independentista

El reconocimiento de que es Campeche quien proclama primeramente la independencia de México en la península, es aceptado por los investigadores del tema, en el libro “Yucatán en la ruta del liberalismo mexicano siglo XIX”, publicado por la Universidad Autónoma de Yucatán en 2008, Justo Miguel Flores Escalante del Colegio de México en su artículo ¿Separatismo Autonomía o Soberanía, Yucatán 1821-1848?. Plantea el escenario en

que se desenvuelven las cosas de la época en la península. “En septiembre de 1821, llegó a Yucatán la noticia de que el ejército trigarante se encontraba en Tabasco. El día 13 el Ayuntamiento de Campeche se manifestó por la independencia y presionó para que las autoridades provinciales hicieran lo mismo”.

3. La Independencia de Yucatán.

Don Eligio Ancona al referirse a las dos comunicaciones que el 13 de septiembre de 1821 le había enviado el cabildo de Campeche al Capitán General de Yucatán, destaca que este no estimo conveniente escucharlas y obsequiarlas y en vez de ella: “...tomo una determinación mas patriótica, mas franca y conforme a su carácter...”

Esa determinación a la que alude el docto historiador, que tomara el Capitán General Don José María Echeverri se refiere a la reunión del 15 de septiembre de ese mismo propio 1821, la que señala “...será para siempre memorable en los anales de nuestra historia...” y a la que confiere un perfil solemne, da como resultado la Emancipación Política de Yucatán respecto de la metrópoli.

Tal determinación en el contexto histórico, honra la actitud del Cabildo de Campeche, al propiciarla con su “Decisión de Libertad”.

Los puntos en que se hacía contener la Independencia de la provincia de Yucatán son los siguientes:

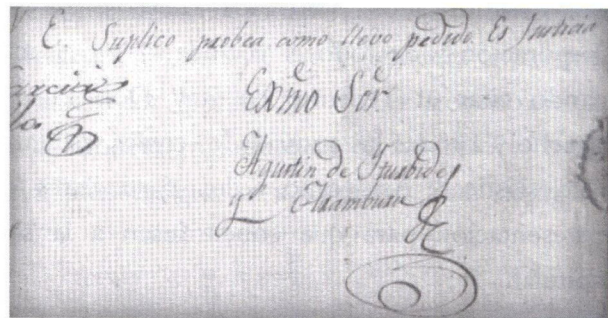
1.- Que la provincia de Yucatán, unida en afectos y sentimientos a todos los que aspiraban a la felicidad del suelo americano, proclamaban su emancipación política de la Metrópoli, bajo el supuesto de que el sistema de independencia acordado en los planes de Iguala y Córdoba no estaría en contradicción de la libertad civil.

2.- Que Yucatán haría la proclamación solemne de su independencia luego que los encargados del poder interino en México fijasen las bases de la nueva nacionalidad.

3.- Que entretanto, y para afianzar más eficazmente la libertad, la propiedad y la seguridad individual, que son los elementos de toda sociedad bien organizada, se observasen las leyes existentes, con conclusión de la Constitución española, y se conservasen las autoridades establecidas.

4.- Que la provincia reconocía por hermanos y amigos a todos los americanos y españoles europeos que participaran de sus mismos sentimientos y quisieran comunicar pacíficamente con sus habitantes para todos los negocios y transacciones de la vida civil.

Finalmente, como hecho relacionado con esto que se acordó, por último, nombrar dos comisionados que pasarán a México a poner estos acuerdos en conocimiento de Iturbide y O'Donojú, y el nombramiento recayó en el coronel retirado Don Juan Rivas Vértiz y en el licenciado Don Francisco Antonio Tarrazo.

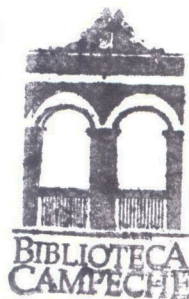


Firma de Agustín Iturbide

4. Celebración de la Independencia en Campeche.

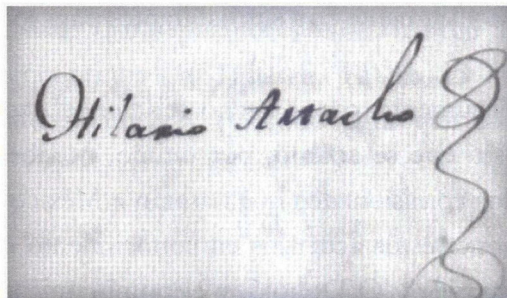
La actitud del Cabildo de Campeche después de enterarse de la Independencia de la Península acordada el día 15 de septiembre de 1821, fue de anuente cumplimiento a lo comunicado por la Capitanía General. Al respecto, en las actas de cabildo del Ayuntamiento de Campeche se narra lo que aconteciera inmediatamente.

“En sesión del día 17 de Septiembre, recibió el Ayuntamiento un oficio del Capitán General, comunicando que habiendo recibido el oficio del Cuerpo, y además del Teniente de Rey esta plaza y del Gobernador Militar de Tabasco, Don Ángel del Toro, referentes todos a la Independencia de Nueva España. y convencido de las grandes utilidades que producirá a las Américas la emancipación de la Península y de la opinión general de la Provincia, había



convocado el día 15 del actual a la Diputación Provincial para celebrar sesión extraordinaria, presidida por el, asistiendo a ella, el Sr. Obispo y todas las autoridades, así como los empleados de categoría y vecinos de representación, quienes de común acuerdo habían proclamado y desde luego publicado la independencia; acompañando copia del acta levantada al efecto, en cuyo artículo cuarto previene que el Ayuntamiento de Campeche, nombraría dos personas, una del estado civil y otra del militar, para que pasando a la provincia de Tabasco, manifestasen al jefe independiente que la manda, la resolución tomada, acordando con él la continuación de las relaciones políticas y comerciales actualmente existentes entre aquella y esta provincia; y por el artículo 6º se nombró en Mérida a los Sres. Coronel Don Juan Rivas Vertis y al Lic. Don Francisco Antonio Terrazo, para pasar a México a presentar esta acta a los Sres. Jefes Superiores, para que impuestos de sus artículos, comunicasen el resultado a toda brevedad y finalmente disponiendo que desde luego procediese el Ayuntamiento a su proclamación a esta Ciudad.

Enterado el Cuerpo de todo lo ocurrido y estando ellos identificados con los deseos de la Corporación y de todo el vecindario, en el acto mandó citar al Teniente de Rey Don Hilario Artacho y a todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas. Así como a los particulares de representación para que concurriesen a la sala capitular.

A black and white photograph of a handwritten signature in cursive script. The signature reads "Hilario Artacho" followed by a large, decorative flourish. The background is a light, textured surface.

Firma de Hilario Artacho

Verificada la reunión e impuesta del expresado oficio, demostraron todos su satisfacción con aclamaciones de júbilo y acordaron secundar el pronunciamiento, y que desde luego se publicase por bando, celebrándose el acontecimiento con repique general de campanas y salvas de artillería, aplazando para tiempo oportuno las fiestas con que debía festejarse; y a imitación de lo observado en Mérida, se dispuso que continuaran regenteando sus empleos y autoridades, las mismas personas que los desempeñaban.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 4º del acta de Independencia levantada en Mérida, fueron nombrados en comisión los señores Don Félix López de Toledo, Subinspector de Tiradores y el Lic. Justo González para pasar a Tabasco a conferenciar con el Jefe Don Ángel del Toro sobre los puntos que determina dicha acta”.

Capítulo V

CUARTA DECISIÓN DE LIBERTAD

Campeche iza la Bandera Trigarante

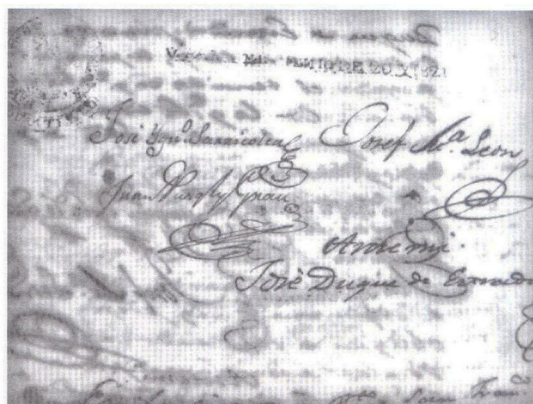
Y el cielo campechano la vio ondear.- Firmeza de la decisión.- Los detalles del izamiento.- Consecuencias por el izamiento.

1. Y el cielo campechano la vio ondear.

La cuarta “Decisión de Libertad”, es de relevancia Nacional. Pues los historiadores han reconocido que el 14 de octubre de 1821, una vez proclamada la Independencia, Campeche fue la primera población, fuera de la Ciudad de México, en donde se izó la bandera tricolor del Ejército Trigarante. Fue en la sede de una institución pública, el en el frontispicio del Ayuntamiento de Campeche, donde ondeaba la bandera trigarante, la de los colores verde, blanco y rojo, que representaban los tres principios en que se sostenía el Plan de Iguala: Religión, Independencia y Unión.

El hecho, desacreditado y no autorizado por la Capitanía General de Yucatán, a quien el Cabildo había consultado previamente, era un acontecimiento representativo de sus tendencias para los constitucionales liberales, promotores de la independencia; por el contrario era un acontecimiento controversial no aprobado y de incumplimiento, para el otro bando, que aún no decidía de manera determinante los pasos a seguir en el proceso independentista.

Este izamiento de la bandera se daba apenas un mes después de que el 13 de septiembre de ese mismo año de 1821, Campeche determinara proclamar la independencia en una sesión de su cabildo, a la que siguió el día 15 la Independencia de Yucatán. Asimismo se daba un año y cuatro meses después del 8 de mayo de 1820, en que Campeche con su reconocimiento a la Constitución de Cádiz propiciara que



Firmas de los Cabildantes de Campeche

primero Yucatán, después Veracruz y por último en México capital de Virreinato, en el propio mayo se hiciera esa proclamación determinante para los acontecimientos independentistas.

2. Firmeza de la decisión.

Dice don Joaquín Baranda de este hecho: “tocóle por segunda vez a Campeche la gloria de haber sido la primera ciudad de la península en que se izase el pabellón tricolor el que representaba a las tres garantías del plan de Iguala, el que había enarbolado el ejercicio trigarante al hacer su entrada triunfal en la capital de la nación; porque por una inexplicable anomalía aún después de proclamada la emancipación política de la metrópoli, no solo no se juraba la independencia, sino que se seguía enarbolando el pabellón español”.

Esa conducta, apreciamos, está en relación con el carácter de los campechanos que nunca fueron partidarios de términos medios y que al proclamar la independencia en una “Decisión de Libertad”, lo habían hecho con su lealtad y franqueza característica, arrojando todas las consecuencias de sus actos, obedeciendo a sus convicciones y no por impacientes.

Al referirse a este acontecimiento, Don Tomas Aznar y Don Juan Carbó en la “Memoria” señalan: “A lo que parece, sin embargo estar bien proclamada la independencia de la provincia, todo permanecía como antes. El pabellón español seguía tremolando y la independencia no había sido jurada. El Ayuntamiento de Campeche, en sesión del 5 de octubre, a propuesta de



Bandera del Ejército Trigarante

su presidente, resolvió: que en razón a que no se había designado la bandera que se debía tremolar en la Casa Consistorial como independientes de España, y teniendo noticias de que la tricolor era rehusada por las tropas imperiales de México, se ajustase esta, consultándolo con el jefe superior de la provincia. Esta autoridad, de acuerdo con la diputación provincial, resolvió que no se hiciese innovación ninguna y que se siguiese utilizando el pabellón español”.

Destacan los autores citados, que

habiéndose publicado esta resolución negativa para ondear la bandera trigarante, la noche del 13 de octubre a la casa del Síndico Procurador del Ayuntamiento se dieron cita un grupo considerable de gente "...Viviendo con la mayor armonía a nombre del pueblo... al día siguiente se permitieron ondear la bandera tricolor en la Casa Consistorial. El síndico en unión de los representantes populares al plantear esto al jefe político este accedió a la solicitud."

3. Los detalles del izamiento.

El Presidente de la Corporación y Jefe Político subalterno, Don Miguel Duque de Estrada, consultó al Ayuntamiento en sesión del 5 de Octubre, sobre si el día 14 del mismo mes, cumpleaños del Rey Don Fernando VII se festejaría como era de costumbre y si debería tremolarse el pabellón español o el tricolor de la Independencia. "Se acordó consultar sobre el particular al jefe Superior Político y Capitán General, suplicándole comunicase su resolución por extraordinario violento a fin de que llegase oportunamente".

El Gobierno o sea la Capitanía General de Yucatán comunicó con fecha 8 de Octubre, que no se hiciese alteración en los obsequios, en el pabellón ni en los adeudos establecidos, hasta que así lo decretase la voluntad nacional, comunicado por el órgano regular. El ayuntamiento acordó complementar lo dispuesto.

El evento sucedido en la provincia liberal campechana, por la petición al jefe político para ondear la bandera trigarante en más comprensible mando se lee el acta levantada de la sesión de cabildo del día 15, siguiente al hecho.

Dice el acta a las primeras horas de la noche del día 13 de Octubre, se presentó en la habitación del Síndico Procurador segundo en funciones, Don Jacinto Fernández de Luanco, un crecido número de gente de todas clases, además de los grupos reunidos en las esquinas, entre cuya reunión figuraban algunos sacerdotes, varios militares, entre estos dos Tenientes Coroneles y muchos particulares, suplicándole los acompañase para que a nombre del pueblo pidiesen que al siguiente día se enarbolase en la Casa Consistorial la bandera tricolor de la Independencia; que con este objeto habían mandado construir, por ser cumpleaños del Rey. El Síndico accedió a la súplica a condición de que nombrasen una comisión de ellos mismos, que unida a él, hiciesen la petición al Sr. Presidente del Ayuntamiento. Así se hizo con el mayor orden y no obstante estar enfermo el señor Don Miguel Duque de Estrada, recibió a la comisión e impuesto de los deseos del pueblo, accedió gustoso; recomendando se hiciese todo con tranquilidad y sin desorden.

El mencionado Síndico Don Jacinto Fernández de Luanco, se encargó de tremolar personalmente la bandera y enseguida se disolvió la reunión sin ocurrir ningún desorden. Impuesto el Cuerpo de estos sucesos, manifestados por el mismo Síndico, acordó se transcribiese íntegra esta relación al Capitán General para su conocimiento.



Plaza de la Constitución y Palacio Municipal

Explica Don Francisco Álvarez en los “Anales Históricos”, sobre esta “Decisión de Libertad”:

“Por este motivo tuvo la gloria Campeche de ser la primera población de la Península de Yucatán que viera flamear sobre su Palacio Municipal el día 14 de Octubre de 1821, la enseña de la Soberanía Nacional”.

4. Consecuencias por el izamiento.

En relación con este mismo hecho, Don Eligio Ancona realiza una narración de los mismos citando como su fuente el acta del 5 de octubre, que fue la misma que nos sirvió de referencia para la relación de lo que hemos citado anteriormente.

El prestigiado autor de “La Historia de Yucatán desde la época mas remota hasta nuestros días” dice al respecto: “En la noche del 13 de octubre aconteció en Campeche un tumulto, que fue origen de estas dificultades. Un grupo, compuesto especialmente de clérigos y militares, se presentó en la casa del síndico procurador suplicándole que los acompañase a la casa del jefe político para pedirle que al día siguiente, como aniversario del nacimiento de Fernando VII, se enarbolase en la ciudad la bandera tricolor, que según noticias que se tenían estaba ya adoptada por Iturbide. El síndico no tuvo inconveniente en acceder al deseo de los peticionarios, y habiendo pasado en unión de varios de ellos a la casa del jefe político Don Miguel Duque de Estrada, éste no tuvo inconveniente en acceder a la demanda, y al día siguiente se enarboló en las Casas consistoriales un pabellón rojo, blanco y verde, concurrido en secreto anticipadamente. El Ayuntamiento se reunió enseguida y puso en conocimiento del capitán general este hecho, elogiando la moderación con que el pueblo había presentado su demanda”.

Es el propio Don Eligio Ancona, quien hace la explicación de que para comprender la gravedad del paso que acababan de dar los campechanos, es necesario advertir que pocos días

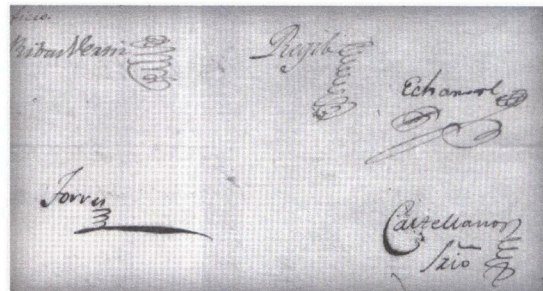
antes la Diputación provincial había dispuesto que no se hiciese innovación alguna en el pabellón español, que se seguía tremolando en la provincia hasta que el gobierno provisional que se estableciese en México fijase cuál debería ser y lo comunicase oficialmente al gobierno local. Esta resolución había sido tomada a consecuencia de una consulta del indicado Ayuntamiento de Campeche, cuya impaciencia patriótica difería notablemente con el aplomo, el acierto y la cordura de la Diputación provincial.

El Capitán General, cuando tuvo noticia de que la bandera tricolor había sido enarbolada en Campeche en el aniversario del nacimiento de Fernando VII, reconocido emperador de México por el Plan de Iguala, creyó necesario consultar el caso a la diputación, que algunas veces desempeñaba por la ley, carácter de cuerpo consultivo.

La asamblea entró con este motivo en una discusión ilustrada, de que apenas se habría creído capaces a unos hombres que pocos años antes no lo leían más que sus libros de Teología y vida de santos. La cuestión del izamiento de la bandera fue examinada según los principios del derecho público y del derecho internacional, se consideró la importancia y la significación que tenía en las naciones, así en su régimen interior, como en sus relaciones exteriores, y se dedujo en consecuencia que solo tenía facultad para designarla el soberano, y no el Ayuntamiento de una localidad, ni menos un grupo de ciudadanos.

Es verdad que se decía que la bandera tricolor era la adoptada por el ejército de las “Tres garantías”, pero habiendo acordado un mes antes la provincia, por medio de sus legítimos representantes, que nada se innovase hasta que se estableciera el gobierno provisional del Imperio, al cual había unido su suerte. Los oradores de la Diputación concluían de estas premisas que aquella bandera no debía ser enarbolada en ningún punto de la Península hasta que se supiese oficialmente que era la adoptada por el gobierno nacional.

En consecuencia de estas manifestaciones, se acordó por unanimidad de todos los diputados presentes que se consultara al capitán general las resoluciones tomadas, que entre otras eran: que de conformidad con lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1813, dispusiese que el teniente de rey, Don Hilario Artacho, se encargara de la jefatura política que accidentalmente desempeñaba el presidente del



Firmas de los integrantes de la Diputación Provincial

Ayuntamiento; que mandase publicar un bando en Campeche, haciendo saber a sus habitantes que toda persona, cualquiera que fuese su estado, que aconsejase promoviese o acaudillase reuniones tumultuosas, sería reputada y perseguida como perturbadora del sosiego público.

Los resultados de esta reunión no tardarían en tener sus consecuencias en el Cabildo de Campeche.

Capítulo VI

QUINTA DECISIÓN DE LIBERTAD

Campeche jura la Independencia

La Independencia, compromiso mayor.- Sanciones por el izamiento.- Respuesta a las sanciones y jura de la Independencia.- La versión de la "Memoria".- La versión de Don Eligio Ancona.

1. La Independencia, compromiso mayor.

El 22 de octubre de 1821 se celebró en la sede del Cabildo de Campeche, Casa Consistorial una ceremonia del mayor relieve político, un acto definitorio dentro de la cadena de hechos que la liberal ciudad realizó para adherirse y concatenarse con el pensamiento independentista que recorría los caminos de la insurgencia, la quinta "Decisión de Libertad": la Ceremonia del Juramento de la Independencia.

Este Juramento de la Independencia, que además comprendía la observancia de los 24 artículos del Plan de Iguala y los 17 de los Tratados de Córdoba, se dan en el contexto singular de la respuesta de la Capitanía General de Yucatán otorgada a la actitud de Campeche de izar el lábaro patrio el pasado día 14 de octubre.

Las versiones para explicar esto son dignas de reflexión y consideraciones cuidadosas por que desde ellas, es dable observar las categorías del pensamiento político y la inclinación y consecuencias posibles del autor en la interpretación de los hechos.

Es entendible la actitud consecuente de Campeche, incontrovertible por necesaria y justificada en los precedentes que aquí hemos considerado tendientes a



Tratados de Córdoba

una línea liberal determinante.

Los hechos, sobre todos los políticos, como puede verificarse en cualquier realización humana cuando se estudian se dan en circunstancias matizadas por condiciones, actitudes y otras aspectos que les son coetáneos y hasta necesarios.

No se presentan con lo que podríamos entender una pureza accional, son hechos humanos y por tanto llenos de las categorías que impregnan esta condición.

De esos hechos, en esa consideración circunstancial, que ahora se llama multidisciplinaria es dable encontrar el hilo conductor de los mismos, lo que llamaríamos la esencia del acto.

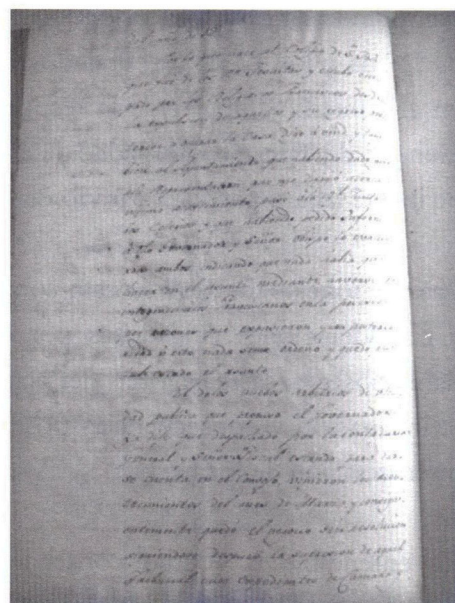
En el juramento de la independencia realizada por los campechanos hay una serie de matices en la que intervienen personajes que por la posición activa de sus roles, comprometidos unos con el partido rutinero y otros con la antigua vertiente del sanjuanismo transformada luego en constitucional y luego liberal, hace que los personajes se vean disociados y a momentos inexplicables en sus actitudes cuando en un momento previo habían asumido un rol diferente y quizá hasta contrario, pero insistimos este es un proceso, de la vida de humanos, cuya principal virtud es la persecución del ideal, con las actitudes correspondientes en el tráfigo de la vida humana.

2. Sanciones por el izamiento.

La reacción de la Capitanía General y la diputación provincial con respecto al izamiento de la bandera no se hizo esperar, el 21 de octubre de 1821 en la sesión de Cabildo, se dio cuenta del decreto en que se ordenaba a la autoridad local asumir actitudes para supuestamente preservar un orden civil alterado.

La diputación provincial calificó de condescendiente o de excesiva debilidad al Presidente de la corporación municipal y dispuso destruirlo del mando político y al efecto expidió el siguiente decreto:

Art. 1º. Que para afianzar mas eficazmente el orden público, sin el cual peligraría la sociedad y para que la



Actas de la Diputación Provincial

autoridad y la fuerza pública que la protege, concurren simultáneamente con el consejo y la ejecución a su permanencia, en conformidad al tenor del artículo 5º capítulo 3º de la ley de 23 de Junio de 1813, disponga su Señoría que el Jefe Militar de Campeche se revista interinamente de la autoridad política bajo el carácter y con las atribuciones de Jefe Político subalterno.

Art. 2º Que disponga igualmente que se publique un bando haciendo saber al público en aquella ciudad, que cualquiera persona sea cual fuere su estado, que aconseje, promueva o acaudille reuniones tumultuosas, será reputado y perseguido como perturbador del sosiego público.

Art. 3º Que la persona o personas que para inducir o violentar al Gobierno a actos o providencias contrarias al régimen actual, mientras no se subroga el nacional, por autoridad y en prima legitima, apellidase al pueblo o invocase su intervención y nombre, será reputada y perseguida como sediciosa.

Art. 4º Que en cualquiera de estos casos, la autoridad política a virtud de lo dispuesto en el artículo 2º, capítulo 3º de la misma Ley, proceda al arresto de los delincuentes, y con la correspondiente sumaria los pase, en el término de veinte y cuatro horas, al tribunal competente para ser juzgados con arreglo a las Leyes.

Art. 5º Que toda corporación ó individuo que quiera representar a la autoridad superior lo que sea ó juzgue perteneciente a sus derechos y a los que correspondan a la proclamada Independencia, lo haga directamente ó por medio de aquel H. Ayuntamiento, con toda libertad y confianza, seguro de que esta facultad será en todo tiempo respetada y sus solicitudes justamente atendidas.

"Art. 6º Que esta Diputación, así como su presidente, justos apreciadores del distinguido merito de la ciudad de Campeche, jamás han confundido, ni ahora confunden sus regulares procedimientos con los de aquellos pocos ambiciosos perturbadores que provocan e inducen la necesidad de este acuerdo. Que para los fines consiguientes se comunicará en debida forma a su Señoría.

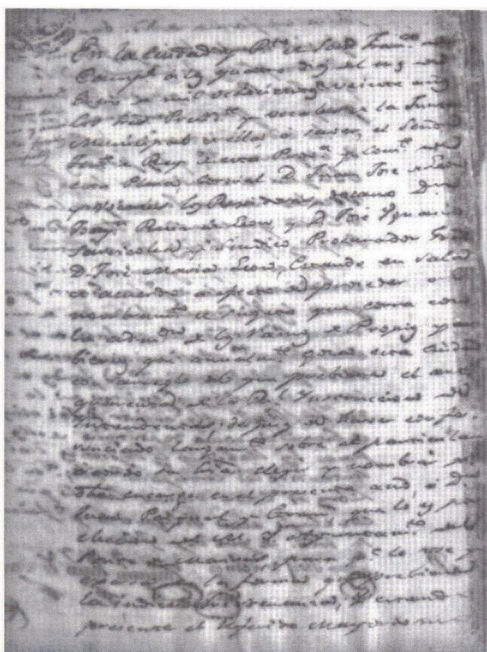
3. Respuesta a las sanciones y jura de la Independencia.

Después de leída la comunicación de la diputación provincial, a que aludimos en el apartado anterior, la actitud del Cabildo Campechano fue de consideración en el sentido de que la población estaba tranquila y sin conatos y movimientos de naturaleza riesgosa, por lo que no

debía darse publicidad a las disposiciones preventivas y restrictivas ordenadas en razón de que era de temerse que su publicación exaltase los ánimos de los ciudadanos y se ocasionase los desordenes que se trataron de prever.

Sin embargo el asunto fue reflexionado a fondo por el Cabildo sobre todo en relación con el artículo 1º del decreto de la diputación provincial en que se ordenaba el jefe militar de Campeche se revistiera interinamente de la autoridad política bajo el carácter y con las atribuciones de jefe político subalterno.

Después de tratarse largamente el asunto, se acordó que se le diese el debido cumplimiento al efecto se llamó al Teniente de Rey Don Hilario Artacho y se le hizo entrega del mando político y se comunicó esta resolución al Presidente del Cuerpo, Don Miguel Duque de Estrada, que por estar enfermo no asistió a la sesión, y que desde luego se hiciese la publicación del decreto.



Actas del Ayuntamiento de Campeche

Tan luego se publicó y “la generalidad” se impuso de sus disposiciones, principió a notarse el disgusto que causara y a temerse que algún acontecimiento viniese a confirmar las previsiones del Regidor Don Miguel de León, quien había previsto que tal acción sería contraproducente y podía alterar el orden público, lo que se pretendía impedir con el decreto.

Cuenta la historia que al siguiente día de haber pasado al dominio público el repetido decreto, un numeroso gentío ocupó la plaza e invadiendo la casa Consistorial, se presentó ante el Ayuntamiento en momentos en que celebraba sesión ordinaria, ya 22 de Octubre de 1821 bajo la presidencia del Teniente de Rey, con el carácter de Jefe Político, pidiendo que desde luego se procediese a jurar la independencia proclamada desde los días 13 y 17 de Septiembre y la observancia de los 24 artículos del Plan de Iguala y los 17 de los tratados de Córdoba, para que fuese un hecho su reconocimiento.

El Ayuntamiento para resolver este asunto tan trascendental, convocó enseguida una junta general de autoridades y de personas particulares de carácter y representación, quienes reunidas e impuestas de la petición del pueblo, después de haber oído el parecer de los Jefes militares y

las razones expuestas por varios señores y sobre todo, convencidos de lo justo de la solicitud y de ser voluntad del pueblo en general, resolvió que se procediese sin demora alguna a jurar la Independencia en los términos pedidos.

El Sr. Cura Don Mariano de Cicero, designado al efecto, recibió en el acto el juramento a todos los presentes en la siguiente forma: ¿Juráis defender la Independencia del Imperio Mexicano, guardar y hacer guardar religiosamente los veinte y cuatro artículos del Plan de Iguala y los diez y siete del tratado de Don Agustín Iturbide, primer Jefe del Ejército de las tres garantías y Don Juan O. Donojú, Teniente General de los Ejércitos Nacionales?.



Juan O'Donojú

Terminado el juramento, se dirigió la concurrencia a la Iglesia Parroquial para asistir a la celebración de un Te Deum, que debía cantarse en acción de gracias, regresando después a la casa consistorial para firmar el acta respectivo, entre tanto se demostraba el regocijo con repetidas salvas de artillería y repique general de campanas.

Más sin embargo, el pueblo se presentó pidiendo, en los momentos en que se levantaba el acta, que se repusiese a los Sres. Miguel Duque de Estrada y Juan José de León, en sus puestos de Alcalde 1º y la Tenencia de Rey, a lo que se accedió, para tranquilidad del orden público, comunicándose todo a la Diputación Provincial y Suprema Junta de Mérida.

De esta manera quedó definitivamente reconocida en Campeche la Independencia Nacional, el día 22 de Octubre de 1821, anticipándose a Mérida y a las demás poblaciones de la Península.

4. La versión de la “Memoria”.

Indican Don Tomas Aznar y Don Juan Carbó, que enteradas las autoridades de la Capitanía General y la Diputación Provincial del izamiento de la bandera trigarante en la Casa Consistorial de Campeche la respuesta fue de tono represivo. Y lo narran en los siguientes términos:

Puesto lo acaecido en conocimiento del jefe superior político de la provincia, la diputación provincial, residente en Mérida, resolvió que conforme al art. 5º., cap. 3º de la ley de 13 de Junio de 1813, el teniente de rey y comandante de las armas de Campeche, reunirse los mandos político y militar, y además previno al ayuntamiento publicase por bando que “cualquiera persona, sea cual fuere su estado, que aconsejase, promoviese o acaudillase reuniones tumultuosas, sería reputada y perseguida como perturbadora del sosiego público.

En sesión del 21 de Octubre se leyeron estas resoluciones, y el ayuntamiento, a pesar de la protesta del regidor Don Miguel J. de León, acordó cumplirlas, llamando inmediatamente a la sesión al teniente de rey interino, Don Hilario Artacho, quien prestó el juramento correspondiente y se hizo cargo de la jefatura política. Al mismo tiempo se ordenó la publicación del bando prevenido. La fermentación pública, con motivo de estos sucesos, llegó al día siguiente a su colmo.

Había circulado por todas partes la noticia de la reunión de los dos mandos y de lo que la diputación provincial prevenía.

Cuentan que el bando mismo fue arrancado por el pueblo de mando del escribano que lo publicaba. Numerosos grupos de ciudadanos se reunieron en la Plaza de la Independencia, y al concluirse la sesión ordinaria del ayuntamiento de aquel día, se presentó una parte del pueblo pidiendo el juramento político de independencia, del plan de Iguala y tratados de Córdoba, pues que hasta entonces no había sido jurados en ninguna parte de la provincia.



Antigua sede del Cabildo campechano

El ayuntamiento convocó en el acto a todas las autoridades y personas de representación en el pueblo, y reunidos e impuesta la junta del estado del espíritu público en este particular, así por los informes de los jefes de los cuerpos, como por las manifestaciones que sobre lo mismo hicieron otros señores, y convencida de la justicia de la solicitud, y de lo general del pronunciamiento, resolvió acceder a ella, prestando en seguida todos los presentes el juramento pedido. Mas con este solo acto no quedaba satisfecho el intento del pueblo ni desaparecía el motivo de la irritación pública. Por esto sin pérdida de tiempo fueron llevados ante el ayuntamiento Don Miguel Duque de Estrada, a quien se le acababa de quitar la jefatura política, y Don Juan J. de León, separado de la tenencia de rey en Junio del año anterior, y se pidió a la misma junta que a cada uno lo repusiese en su respectivo empleo inmediatamente.

La junta, convencida de las vivas instancias con que hacia este pedido el pueblo reunido en la sala capitular y en la plaza, accedió a ello en obsequio de la paz y tranquilidad pública. Ya puede suponerse la impresión profunda que actos tan graves causarían en la capital de la provincia y sus autoridades superiores. La diputación provincial reprobó los acuerdos de la junta popular y mandó reponer a Don Hilario Artacho. El Capitán General dio orden al Sr. León de que inmediatamente se pudiese en camino para Mérida sin el carácter de teniente rey y segundo cabo de la provincia. Excusado, es decir, que ambas disposiciones fueron desobedecidas en otra junta del ayuntamiento, las autoridades y el pueblo.

Esta desobediencia constituía a Campeche en estado de rebelión. Creían todos, con razón o sin ella, que el capitán general Echeverri, no habiéndose adherido a la independencia ni prestado juramento al Plan de Iguala, se estaba tomando largas en espera de auxilios que había pedido a la Habana para someter nuevamente a la península yucateca al dominio español. Con tal motivo, y apenas se supo en Campeche su negativa a prestar el juramento, en una junta, de las que eran tan frecuentes entonces, tenía el 5 de Noviembre, se acordó desconocer al Sr. Echeverri como capitán general, y reconocer como interino al teniente de rey, segundo cabo, Don Juan J. de León, y se nombraron asimismo dos comisionados que pasasen a México a dar cuenta de lo acaecido. Desde este momento hubo el primer cisma en la península entre Mérida y Campeche. Campeche se asumió Independiente.



Sellos Oficiales utilizados en las comunicaciones de las autoridades peninsulares

5. La versión de Don Eligio Ancona.

Sobre el acontecimiento que tratamos de esta quinta “Decisión de Libertad” es prudente señalar la versión de Don Eligio Ancona, misma que resumimos a continuación por sus contraste, que nos revelan las diferencias en adelante serían irreconciliables.

Hallándose el Ayuntamiento en sesión ordinaria. El día 22 de octubre, un grupo considerable de hombres del pueblo invadió el salón de sesiones, pidiendo el juramento público de la

independencia, que, como hemos dicho, había sido ya proclamada, mas no jurada, en toda la provincia.

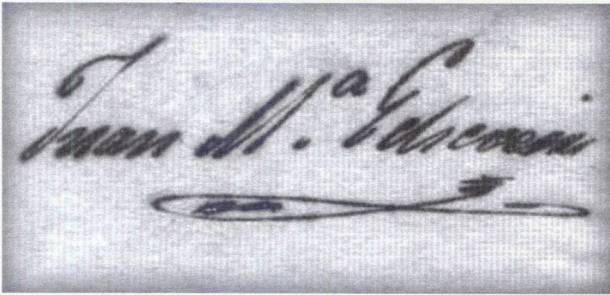
Los ediles consideraron esta demanda de la mayor gravedad, y deseosos de resolverla con el mayor acierto, acordaron convocar una junta compuesta de todas las autoridades y personas de representación que existían en la plaza. No deseaban otra cosa los instigadores del tumulto, y en el acto se vieron reunidos en la sala capitular, el vicario eclesiástico y los dos curas de la ciudad, los militares de alta graduación, los comandantes de los cuerpos, los empleados superiores de Hacienda, los diputados del comercio y cuatro comisionados del pueblo.

Casi no hubo discusión ninguna, sea porque los miembros de la junta abundasen en deseos de acreditar su patriotismo, sea porque los numerosos espectadores hacían comprender demasiado cuál era su voluntad. Los eclesiásticos desempeñan un gran papel en esta escena, de la cual habían sido los principales incitadores. Designándose al vicario para presidir la reunión, y habiéndose acordado jurar inmediatamente la independencia, nombrando al mismo sacerdote para recibir a todos el juramento.

Viendo la muchedumbre cuán fácilmente había conseguido su primer intento, no quiso perder la oportunidad de llegar al último y más vehemente de sus deseos. Un nuevo grupo invadió el salón de sesiones, trayendo a Don Miguel Duque de Estrada y a Don Juan José de León, y pidiendo con vivas instancias que al primero se le devolviese la jefatura política y al segundo la tenencia de rey, de que había sido despojado el año anterior. La multitud que se hallaba en la plaza apoyó con sus gritos esta nueva petición, y a la junta no le quedó otro recurso que acceder a ella. Estrada y León prestaron el juramento que se les exigió, y de esta manera quedó despojado de todos sus destinos Don Hilario Artacho, que era precisamente lo que deseaban los directores del tumulto. Si se reflexiona que Don Juan José de León había sido despojado de su empleo catorce meses antes por ser rutinero, fácilmente se comprenderá que no debió de haber sido el partido liberal el que procuró su elevación.

Luego que el capitán general tuvo noticia de estos sucesos, los puso en conocimiento de la Diputación provincial, en una sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 1821, que él mismo presidió. La posición del Sr. Echeverri era verdaderamente delicada, él solo se había conservado en su puesto a condición de que nada se inmutase en la provincia hasta que se estableciese en México el gobierno provisional, y desde el momento en que en Campeche, no sólo se había jurado la independencia, sino que se había depuesto al teniente de rey, que era un subalterno suyo, no le quedaban mas que dos caminos: o castigar a los promovedores del tumulto o renunciar el gobierno. No eligió el primer miembro de esta disyuntiva, porque todo

lo hecho en aquella ciudad había sido puesto bajo la égida de la independencia, que tenía todas las simpatías del país, y no quiso herir el sentimiento nacional. Prefirió renunciar ante la Diputación, como lo verificó en el acto, manifestando con franqueza las razones que le obligaban a dar este paso, pero los diputados no se atrevieron a cargar por sí solos con la responsabilidad de la resolución que debía adoptarse, y acordaron convocar una junta de todas las autoridades, análoga a la que se verificó el 15 de septiembre de 1821.



Firma del Gobernador Echeverri

La actuación del gobernador Echeverri, en estos hechos que comentamos, a quien Don Eligio califica en varias ocasiones de manera positiva en su ejercicio y persona, constituye un punto de no concordancia entre su opinión y la de los autores de la “Memoria” que se expresa así:

“Otro escritor, muy distinguido por cierto, -se refiere a los autores de la “Memoria” en el pie de página, aunque solamente identifica por sus apellidos a Don Tomas Aznar Barbachano- hace apreciaciones, no muy conformes con las nuestras, sobre los sucesos que hemos referido en este capítulo; pero nuestra narración está basada sobre documentos dignos de toda fe, y a pesar del amor que como mexicanos tenemos a la independencia de nuestra patria, hemos creído que debíamos hacer cumplida justicia a uno de los gobernantes más dignos e ilustrados que tuvo Yucatán durante la dominación española”.

Capítulo VII

CAMPECHANOS DE GLORIA

Ilustres Insurgentes Campechanos

José Antonio López de Estrada “El Campechano”.- Ignacio Guerra y Rodríguez Correa y Manuel María Escobar.- Pedro Sainz de Baranda.

1. José Antonio López de Estrada “El Campechano”.

Mucho se ha dicho por los historiadores locales que los habitantes de Campeche, no participan directamente en la lucha armada de independencia.

Por tanto, es motivo de verdadero honor de este proyecto de investigación, el poder traer a la memoria del colectivo campechano contemporáneo, por primera vez el conocimiento de la existencia de un campechano de gloria e ilustre insurgente, que fuese olvidado en la historiografía al pasar de los años.

Pues de él nada se escrito en la literatura peninsular, pero que su existencia la hemos redescubierto en expedientes decimonónicos de un valor trascendente, mas aún, una vez encontrado su nombre en los textos de la independencia, nos dimos a la tarea de corroborar si era reconocida su existencia en los libros de Historia.

En el ámbito local, fue infructuosa la búsqueda. Pero cual fue nuestra sorpresa que de José Antonio López de Estrada “El Campechano” se constata su existencia en los apéndices nacionales de insurgentes destacados, que gracias a una ardua labor de investigación hemos logrado corroborar en el



Insurgentes en Batalla

“Prontuario de Insurgentes” de 1995, en el “Diccionario de Insurgentes” de 1969 y en la “Relación de insurgentes apodados” de 1946.

He aquí los resultados que constatan que Don José Antonio López de Estrada, mejor conocido en el argot insurgente como “El Campechano”, fue un personaje para enorgullecernos y digno de ser exaltado en estas conmemoraciones bicentenarias de la Independencia Nacional.

De José Antonio López “El Campechano”, escribe Elías Amador en su libro “Noticias biográficas de Insurgentes Apodados”:

Originario de Campeche. Fue cabecilla insurgente y anduvo bajo las órdenes del caudillo don Juan Pablo Anaya, el año 1812, con quién concurrió a los combates de Toluca, Tenango del Valle y otros, durante el año mencionado. El Campechano era decidido y buen patriota, según se deduce de una carta que desde Jilotla escribió el mismo a Don Vicente Beristáin, el 12 de julio de 1812.

Por su parte José María Miguel y Vergés en su libro “Diccionario de los Insurgentes” se refiere en los mismos términos que Elías Amador a dicha comunicación y al mote de “El Campechano”. Dato curioso es que en este diccionario se mencionan a tres personas homónimas José Antonio López.

Por último, encontramos en el libro “Prontuario de los Insurgentes” de Virginia Guedea, la referencia a un expediente de causa penal formado por el rebelde Benito Rocha y Pardiñas contra la persona de José Antonio López de Estrada. Consta de este expediente que dicho López es natural y del comercio de Campeche. Asimismo se halla una carta de Pardiña a “El Campechano”.

Aquí una aportación para la posteridad de esta investigación, traer a la memoria por primera vez que Campeche si tuvo uno de los suyos luchando en las primeras filas de la insurgencia nacional. Cuyo gentilicio sonaba y era reconocido desde en ese entonces. Sea “El Campechano” un valioso tributo de nuestra parte a nuestro querido Estado.

2. Ignacio Guerra y Rodríguez Correa y Manuel María Escobar.

En diversas pláticas y conferencias del maestro Manuel Lanz Cárdenas ha afirmado además la existencia de dos jóvenes en la insurgencia nacional. El primero de ellos Ignacio Guerra y Rodríguez Correa, era campechano y que de algún modo conoce a Ignacio Allende, se suma al Ejército Insurgente y se convierte en el estafeta que unía a las dos alas del ejército.

Refiere que en medio de la batalla llevaba mensajes de un lado hacia y otro. Desafortunadamente muere en la batalla del Cerro de las Cruces a los 18 años y se convierte en el primer yucateco en morir en combate.



Hidalgo en el Monte de las Cruces

El mismo Manuel Lanz Cárdenas, destaca la importancia de otro campechano en la Independencia Nacional, cuyo nombre es Manuel María Escobar, joven que a los 19 años se convierte en el alférez del Ejército trigarante, que al entrar triunfante a la Ciudad de México, afirma, portaba la bandera tricolor.

3. Antonio Vázquez Aldana.

Una última cuestión en el desarrollo de esta investigación, nos lo aporta el reciente libro de “Leona” Celia del Palacio. Que si bien es una bella novela, esta basada en una abundante investigación histórica. En los primeros capítulos se habla de Don Antonio Vázquez Aldana, como un militar campechano, el cual asistía a tertulias junto al círculo cercano de Doña Leona Vicario, reuniones en las que se habla y mucho de los acontecimientos dados en el proceso insurgente. Su importancia se destaca en el momento cuando es detenida Doña Leona Vicario, y recluida en el convento de Belén. Don Antonio Vázquez Aldana, se presenta en el lugar junto con otros afines y rescatan a la Madre de la Patria.

Héroe campechano consumidor de la Independencia

1. Pedro Sainz de Baranda.



Pedro Sainz de Baranda

Aunque la cronología de los sucesos presentados en este libro termina en octubre de 1821, no podíamos dejar de mencionar la importante figura de Pedro Sainz de Baranda, héroe nacional, reconocido por la historiografía como consumidor final de la Independencia, con su gesta trascendental de San Juan de Ulúa en 1825.

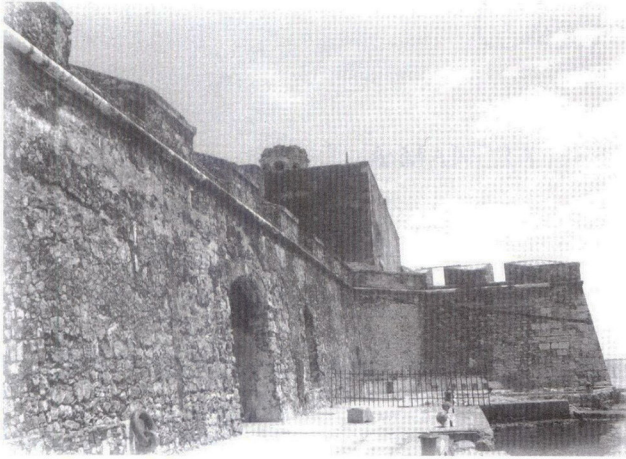
Ha registrado la Historia que Pedro Sainz de Baranda, nació el 13 de marzo de 1787 en San Francisco de Campeche, entonces perteneciente al estado de Yucatán. Hijo de Pedro Sainz de Baranda y Cano y de María Josefa de Borreyro y de la Fuente, que era originaria de Campeche. A fin de iniciar su formación en la carrera naval, se alistó el 18 de octubre de 1803 en la Armada de

Española, el grado de guardiamarina. Precisamente por mandato de los altos mandos navales, regresó a Campeche en 1815 donde pasó a servir en la comisión de Cuerpos de Ingenieros, encargándose de algunas obras de fortificación naval en Campeche. Siguió prestando sus servicios a España durante quince años más hasta 1821, cuando es consumada la Independencia de México.

Dato importante es que Pedro Sainz de Baranda fue electo diputado a las Cortes Constituyentes de Cádiz pero no concurrió a ellas. En 1822 se le otorgó el grado mexicano de teniente de fragata y comenzó a trabajar en el departamento de Marina de Veracruz. En los años siguientes recibió los nombramientos de capitán del puerto de Campeche y el de comandante de Marina del Estado de Yucatán.

En 1825 fue nombrado comandante general del departamento de Marina de Veracruz y aquí su intervención trascendental. Tomó pues la decisión de atacar la fortaleza o Castillo de San Juan de Ulúa pues aún se encontraba ocupada por tropas españolas y por tanto, en agosto de 1825 colaboró con Miguel Barragán en el ataque a la fortaleza; a esta acción se le conoce con el nombre de la Toma de San Juan de Ulúa. No lográndose este objetivo, Sainz de Baranda organizó un bloqueo naval a la fortaleza de San Juan de Ulúa, en Veracruz, para impedir que los barcos españoles reabastecieran de víveres y municiones a la guarnición de San Juan de Ulúa.

Pedro Sainz de Baranda organizó una flotilla de embarcaciones de guerra conformada por 200



San Juan de Ulúa

marinos y 100 artilleros, así como una fragata y ocho corbetas, buques campechanos. El fuerte finalmente se rindió el 23 de noviembre de 1825.

Por esta acción que terminó con el último reducto español quedó plenamente consolidada la Independencia de México, Pedro Sainz de Baranda es considerado, por lo anterior, el primer marino naval mexicano, héroe Nacional.

Capítulo VIII

A MANERA DE CONCLUSIÓN

El legado de Campeche a la Independencia Nacional

Caminos de dicha se recorren, cuando se ama la verdad y la libertad.

La Historia de Campeche durante el periodo de Independencia, es recorrida precisamente por esos caminos, al ser un puerto de conciencia libertaria sus devenires no serán otros que los de verdad, orgullo y dignidad.

En 1812, los campechanos estimaron con gran valía que lo que sus corazones sentían, el Sagrado Código de Cádiz lo consagraba. Naciendo un gran amor del pueblo de Campeche por esa Constitución, lo que influiría en los subsecuentes sucesos para la gloria nacional.

Y cómo no abrazarían las libertades de la Constitución de 1812, si un campechano Miguel González Lastiri, orgullo en las cortes de Cádiz, participó en sus deliberaciones planteando la necesidad de incluir el concepto de lo federal al pedir la inclusión nominal de la provincia de Yucatán como territorio reconocido en dicha Constitución de Cádiz.

Doloroso fue por tanto, el año de 1814, cuando al ser anulada la Constitución la rutina se apoderó de los puestos de autoridad de Campeche. Más no tardarían en reorganizarse los liberales constitucionales campechanos en 1820 para exigir, tras el movimiento de Rafael Riego que había obligado a Fernando VII a restaurar el Sagrado Código, se proclamara de nuevo entre vítores y alegría la amada Constitución. Aquí el momento de la Legacia:

Ha dicho la Historia Nacional que los españoles de la capital estaban inconformes con la restauración constitucional y decididos, de ser posible, a impedir su aplicación en México, contando con el apoyo velado del propio virrey Apodaca. Representaban al grupo más conservador de la sociedad, adicto a la monarquía absoluta. Su plan denominado “Conspiración de La profesas” consistía en declarar la falta de libertad de Fernando VII para jurar la Constitución, y en consecuencia, facultar al virrey para continuar en el gobierno de la Nueva España, en forma independiente del gobierno liberal instalado en España y bajo la vigencia de las Leyes de Indias. Para ejecutar este plan convinieron en la necesidad de contar

con el apoyo de un militar de confianza, al que creyeron encontrar paradójicamente no en un español, sino en un militar criollo: el coronel Agustín de Iturbide, quien, después de asistir a unos ejercicios espirituales en La Profesa y de conferenciar con Apodaca, aparentó ofrecer sus servicios para la realización del plan.

Sin embargo, el plan original de “La profesa” fracasa **-porque los liberales proclaman en Veracruz y Jalapa la Constitución-**, a los que se unen distintas corporaciones civiles y eclesiásticas, con lo cual el virrey se ve obligado a jurar también la Constitución, porque teme enfrentarse al movimiento liberal colonial, a la masonería y rebelarse contra la monarquía española

Ante esta situación, los conspiradores de la Profesa optarán por variar sus planes y ofrecer el trono a un miembro de la familia real española, tal cual como será meses más tarde el contenido del Plan de Iguala. Al efecto, lograrán el 9 de noviembre de este año de 1820, que el virrey Apodaca nombre a Iturbide comandante de las fuerzas virreinales en el sur, región en donde penosamente, sobrevive la insurgencia independentista, porque los conjurados, a pesar de su mala fama y de estar sin mando de tropa por su comportamiento, ven en Iturbide el personaje capaz de unir a españoles e insurgentes, de mantener la religión católica y de realizar la independencia de México, y lo más importante, de dejar de acatar la Constitución de Cádiz, cuya nueva vigencia amenaza sus privilegios.

Por su parte, Vicente Guerrero último combatiente insurgente, conocedor del levantamiento de Riego en España y de las nuevas oportunidades que se abren para su lucha, tratará de pactar la independencia. Para ello el virrey Apodaca, nombrará como jefe realista a Iturbide, quien así se encontrará en la mejor posición para negociar con Guerrero la consumación de la Independencia Nacional conservando todos sus privilegios para las clases dominantes. A pesar de sus convicciones, Guerrero aceptará el pacto, como el único camino posible de comenzar a fundar una nueva patria, consumándose así la independencia.

Así lo registro la historia, “el plan original de La profesa fracasa porque los liberales proclaman en Veracruz y Jalapa la Constitución”.

Lo cierto es y para orgullo de los campechanos, que eso que durante muchos años los historiadores han atribuido a Veracruz, sucedió primero en Campeche, antes que en ninguna población de la Nueva España y enterado entonces el cabildo veracruzano de lo hecho por sus hermanos campechanos, como ya hemos narrado con anterioridad, prestó rápidamente el juramento constitucional.

Don Julio Zarate, en “México a través de los siglos” afirma que los veracruzanos fueron presa de gran agitación y lamentábanse ruidosamente de que los de otros lugares de la nueva España, las de Campeche, se les hubieran anticipado en dar las solemnes pruebas de adhesión a la libertades publicas, hasta entonces y no obstante su ardiente deseo de proclamar el código de Cádiz, se habían contenido por respeto al gobernador Don José Dávila, quien manifestó repetidas veces que se esperaban ordenes del virrey para proceder a la ceremonia de la proclamación; pero la llegada de “San Esteban” de Campeche, con las noticias que acabamos de citar enardeció los ánimos y los dispuso a no soportar mas dilaciones”.

La transición y lo que sigue después, enlaza a Campeche con la Independencia Nacional. En razón de que la “Decisión de Libertad” tomada por los campechanos y sus repercusiones, da inicio al desenlace del proceso de consumación de independencia. He aquí y para la posteridad: “El legado de Campeche a la Independencia Nacional”.

Bendito Campeche,
pueblo históricamente liberal,
con tus “Decisiones de Libertad”,
inspiraste en otros lares,
el desenlace de la Independencia Nacional.

San Francisco de Campeche, Campeche. Festejos del Bicentenario 2010

Víctor Manuel Collí Borges Tomás del C. Tello Collí

Bibliografía

Alamán, Lucas. 1985. *Historia de México, desde los primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año de 1808 hasta la época presente*. México. Instituto Cultural Helénico. Fondo de Cultura Económica.

Álvarez, Francisco. *Anales históricos de Campeche. 1812-1910*. Mérida, Yucatán. Imp. del Colegio San José de artes y oficios. Fondo de cultura campechana.

Ancona, Eligio. 1889. *Historia de Yucatán, desde la época más remota hasta nuestros días*. Segunda edición. Barcelona. Imprenta Jaime Jesús Roviralta.

Aznar Barbachano, Tomas y Carbó, Juan. 1861. *Memoria sobre la conveniencia, utilidad y necesidad de erigir constitucionalmente en estado de la confederación mexicana al antiguo distrito de Campeche*. México D.F.

Baranda, Joaquín. *Recordaciones Históricas*. México. Tip. Y Lit. La Europea. Campeche, México. Fondo de cultura campechana.

Betancourt Pérez, Antonio y Sierra Villareal, José Luis. 1989. *Yucatán, Una Historia Compartida*. México. SEP-Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora- Gobierno del Estado de Yucatán.

Bustamante, Carlos María. 1843. *Cuadro histórico de la Revolución de la América Mexicana*. 5 volúmenes. México.

Cabo, Andrés. 1870. *Los tres siglos de mejico*. Jalapa, Veracruz. Tipografía Veracruzana.

Collí Borges, Víctor M. 2008. *Evolución constitucional del Estado de Campeche*. San Francisco de Campeche, México. Talleres Multiempresos.

Costeloe, Michael P. 1996. *La primera república federal de México. Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*. México. Fondo de Cultura Económica.

Carrillo y Ancona, Crescencio. 1979. *El obispado de Yucatán. Historia de su fundación y de sus obispos desde el siglo XVI hasta el XIX*. Mérida, Yucatán. Fondo Editorial de Yucatán.

De la Torre Villar, Ernesto. 1992. *La Independencia de México*. México. Fondo de Cultura Económica.

Ferrer Muñoz, Manuel. 1993. *La Constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España*. México. UNAM-IIIJ.

Florescano, Enrique y Rojas, Rafael. 1996. *El ocaso de la Nueva España*. México. Editorial Clío. Colección La Antorcha Encendida.

González Oropeza, Manuel y Collí Borges, Víctor. 2009. *Rostros de la suprema corte de justicia de la nación*. México D.F. Talleres de Tipografía Cóndor.

Hernández y Dávalos, J.E. 1985. *Colección de documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de México, de 1808 a 1821*. México. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.

Lanz, Manuel A. 1905. *Compendio de historia de Campeche*. Campeche, México. Tipografía "El Fénix".

Lemoine, Ernesto. 1994. *La Revolución de Independencia, 1808-1821*. México. Procuraduría General de la República.

Menéndez, Carlos. 1937. *Noventa años de historia de Yucatán (1821-1910)*. Mérida, Yucatán. México. Compañía Tipográfica Yucateca.

Miquel y Vergés, José María. 1969. *Diccionario de Insurgentes*. México. Editorial Porrúa.

Molina Solís, Juan Francisco. 1904-1913. *Historia de Yucatán, durante la dominación española*. Mérida, Yucatán. Imprenta de la Lotería del Estado.

Mora, José María Luis. 1965. *México y sus Revoluciones*. México. Editorial Porrúa.

Quezada, Sergio e Ortiz, Inés. 2008. *Yucatán en la ruta del liberalismo*. Mérida, Yucatán. Ediciones de la UADY.

Serrano Migallón, Fernando. 2009. *La vida constitucional de México*. Volumen II, Tomo III y IV. Fondo de Cultura Económica.

Sotelo Regil, Luis F. 1963. *Campeche en la Historia*. México. Imprenta Manuel León Sánchez.

Varios. 1977. *Enciclopedia Yucatanense*. México. Gobierno de Yucatán.

Van Young, Eric. 2006. *La otra rebelión. La lucha por la Independencia de México, 1810-1821*. México. Fondo de Cultura Económica.

Villoro, Luis. 2001. *Historia general de México versión 2000*. Colegio de México. México.

Zárate, Julio. 1977. *La Guerra de Independencia, en México a Través de los Siglos*. Vol. III. México. Editorial Cumbre.

Zavala, Lorenzo de. 1969. *Ensayo Histórico de las Revoluciones de México, desde 1808 hasta 1830*. México. Editorial Porrúa.

En la ciudad de Campeche a los tres dias del mes
de Setiembre de mil ochocientos veinte y uno. El
Sr. D. N. Hilario Arcecho Ferrer de ley com.
int.^o de las armas de esta plaza comboca a una
Junta computosa de los Sres. D. Miguel Duque
de Rivera Alcaide de 1.^a nominacion, D. N.
Valerian Gonzalez Comand.^{te} del Bat.^{on} de
milicias Disciplinadas Blancas, D. Pablo
Pasual y Mita Alcaide de 2.^a nominacion, D.
Jose Rafael Garcia Com. int.^o del Batallon
Veterano de Sancho, D. Diego Mauricio Be-
nicio Alcaide de 3.^a nominacion, D. N. Felix
Lopez de Toledo Subing.^{te} de la Div. de Frades
de, D. Juan Jose de la Villa Comand.^{te}
del 1.^{er} Bat.^{on} Civico, D. Jose de Arguilla
y Villardi Comand.^{te} de marina de esta plaza,
D. Tomas de Agnar Com. del 2.^o Bat.^{on}
Civico, D. Joaquin de Fraba Sarg.^{to} mayor
int.^o de plaza, D. Jose Ag. Carbajal
Com.^{te} de Ingenieros y D. N. Jose Adonal
Com.^{te} int.^o de Art.^a y el Sube. de Artilleros
Veteranos D. Jose Ortiveaux of. conserje
como Secre.^o; p.^a acordar las medidas of.

Acta de la reunión de notables de Campeche para proclamar
la Independencia el 13 de septiembre de 1821